Diputación de Granada

Año 2017
Jueves, 27 de julio

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 142 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- *Expte. nº 13.613/AT* 2
Modificación del artículo 11 del I Convenio Colectivo de Axesor BPO, S.L. 2
Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para Granada y provincia y tabla salarial 3
Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Rober, S.A. y tabla salarial 4
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- *Formalización de contratos de suministro* 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- *Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Armilla* 7

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017*..... 7
ALBUÑOL.- *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Invernaderos* 8
ALBUÑÁN.- *Proyecto de actuación de fábrica de cerveza promovido por Aguas del Marquesado* 41
ALICÚN DE ORTEGA.- *Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2017* 8
ALMUÑÉCAR.- *Lista provisional de admitidos/as excluidos/as del concurso-oposición por turno libre de dos plazas de Policía Local* 9
ARMILLA.- *Puestos de trabajo reservados a personal eventual* 1
LA CALAHORRA.- *Cuenta General de 2016* 9
CÁÑAR.- *Proyecto de actuación para explotación turística* 9
CASTRIL.- *Proyecto de actuación para la construcción y adaptación de nave existente* 10
GRANADA. Emprendimiento, Turismo y Comercio.- *Aprobación inicial e información pública de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada* 10
HUÉNEJA.- *Licencia de granja caprina semiextensiva (200 madres)* 41
HUÉTOR VEGA.- *Aprobación de bases para la contratación temporal en régimen de interinidad de un Auxiliar Administrativo* 41
ÍLLORA.- *Modificación de créditos: créditos-transferencias en exp. 8/2017.- G-952/2017*
LANTEIRA.- *Aprobación de padrones de impuestos, tasas municipales y canon de depuración* 47
LOJA.- *Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales de reurbanización en calle Alonso Cano* 47
Aprobación definitiva de imposición y ordenación de contribuciones especiales de reurbanización en calle Virgen de África 48
Modificación de la plantilla, creación de plaza de Administrativo por promoción interna 48
Ampliación de convocatoria de cobertura definitiva por promoción interna de vacantes en la plantilla municipal 49
LUGROS.- *Presupuesto y plantilla para el ejercicio 2017* 49
MOCLÍN.- *Adjudicación de contrato de obras en Parque "La Chaparra"* 50

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 4.078

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Puestos de trabajo reservados a personal eventual

EDICTO

Para hacer constar que en sesión plenaria del Ayuntamiento de Armilla, celebrada el día diez de julio de dos mil diecisiete, se dio cuenta de la cumplimentación, en el primer semestre de dos mil diecisiete, de lo establecido en el artículo 104 bis, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la obligación de publicar semestralmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla y en el Boletín Oficial de la Provincia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual (dos puestos).

Armilla (Granada), a 18 de julio de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 4.068

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.613/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Línea Aérea MT 20 kV "Caminoro-P.Lechera" en tramo de 234 m de longitud, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aisladores CS70AB 125/455 24 kV, e instalación seccionador unipolar de maniobra 36 kV 400 A, sito en Camino de Purchil junto a Puleva, paraje "La Camaura Alta" en t.m. de Granada.

Presupuesto: 22.656,03 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de julio de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.069

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la modificación del artículo 11 del I Convenio Colectivo de la empresa Axesor BPO, S.L.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, de fecha 25 de mayo 2017, sobre modificación del artículo 11 del I Convenio Colectivo de la empresa Axesor BPO, S.L. (con código de convenio nº 18100811012016), acordado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 9 de junio de 2017 ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL I CONVENIO COLECTIVO DE AXESOR BPO, S.L.

Reunida en fecha 25/05/2017 la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Axesor BPO, S.L. se acuerda una nueva redacción para el artículo 11 conforme al siguiente texto:

Artículo 11. Sistema de Desarrollo Profesional. La promoción profesional con base en el nuevo sistema de grupos profesionales se gestionará desde la herramienta S.D.P. (Sistema de Desarrollo Profesional). En esta herramienta de gestión del desempeño y del talento interno, se realizará la definición del mapa de puestos, con los requisitos de cada puesto y su equivalente en los grupos y nivel, así como la sistemática de promoción profesional.

Se establece un nivel salarial de inicio (Ni) en los grupos profesionales I, II y III en el cual los empleados no podrán permanecer más de dos años. Transcurrido este período, el empleado ascenderá automáticamente al Nivel N0 del respectivo grupo profesional. El salario base correspondiente al Nivel Ni no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Asimismo, se establece también que la promoción automática se producirá en los grupos I y II y en los niveles desde Ni a N0, N0 a N1 y desde N1 a N2; en este caso el primer cambio y el segundo (de Ni a N0 y de N0 a N1) será efectivo cuando la persona cumpla dos años en el puesto y en el nivel, y el tercer cambio (de N1 a N2) se producirá dentro de los tres años siguientes en el puesto y en el nivel. A partir del nivel N2, corresponderá a la empresa decidir la subida de nivel conforme a las condiciones y los criterios de evaluación por desempeño que se fijen en el S.D.P.

Fdo. en representación de la empresa Carlos García Castillo, Subdirector General de Gestión, y representante legal de la empresa.

Fdo. en representación de los trabajadores y actuando como Secretaria Cristina Ortiz Peregrina, Delegada de Personal de Axesor BPO, S.L.

NÚMERO 4.071

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para Granada y provincia.

VISTO el contenido del acta de fecha 19 de mayo de 2017 de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para Granada y provincia, sobre la Tabla Salarial para el año 2017, (con código de convenio nº 18000035011982), presentado el día 7 de julio de 2017 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA GRANADA Y PROVINCIA

ASISTENTES:

- Por la representación empresarial:

D. Luis Aribayos Mínguez

D. Antonio Hernández Conde

- Por la representación sindical:

Comisiones Obreras

D. José Miguel Blanes Villegas

Unión General de Trabajadores:

D. Sergio García Ruiz

En la ciudad de Granada, siendo las 10:00 horas del día 19 de mayo de 2017, en la sede de CC.OO. Granada, se reúnen quienes al margen se relacionan como miembros de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para Granada y provincia para tratar los siguientes asuntos:

1. Sentenciar la tablas salariales para 2017.

2. Aplicación del convenio en la Empresa Ullastres Externalización de Contratos, S.A.

Primero. No habiéndose denunciado el convenio colectivo en la forma prevista, el mismo se encuentra en situación de prórroga automática, por lo que corresponde según el mismo, un incremento salarial para 2017 de 1,00 puntos porcentuales, la Comisión Mixta procede a firmar las tablas salariales con este aumento. Esta Comisión autoriza a D. Rafael León Bailón (CC.OO.) con DNI 75.132.863-M a que presente la tabla salarial en la Delegación de Empleo (REGCON).

Segundo. Habiendo sido requerida la Comisión Mixta para su pronunciamiento sobre la aplicación del convenio de Granada y no del de Madrid en la empresa Ullastres Externalización de Contratos, S.A., y tras un intenso debate, se concluye en el sentido de que carecemos de argumentos suficientes para determinar si corresponde o no aplicar el convenio oficinas y despachos de Granada en esta empresa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 11:00 horas después de ser firmada la presente acta por todos los asistentes en el lugar y fecha arriba reseñado.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GRANADA DE OFICINAS Y DESPACHOS. Tabla salarial 2017

CATEGORÍA PROFESIONAL	*EUROS AL MES 2017*	*EUROS AL AÑO 2017*
Grupo I. Titulados		
Titulado Grado Superior	1.486,85 euros	23.281,20 euros
Titulado Grado Medio	1.418,04 euros	22.248,96 euros
Grupo II. Administrativos		
Jefe Superior	1.383,29 euros	21.727,81 euros
Jefe de Primera	1.330,85 euros	20.941,24 euros
Jefe de Segunda	1.280,05 euros	20.179,10 euros
Oficial de Primera	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Oficial de Segunda	1.120,37 euros	17.783,91 euros
Auxiliares	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Cobradores-Pagadores	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Aspirantes de 16-17 años	680,31 euros	11.183,09 euros
Grupo III. Técnico de Oficina		
Jefe de Equipo de Informática	1.330,85 euros	20.941,24 euros
Analista	1.330,85 euros	20.941,24 euros
Programador Prdenador	1.330,85 euros	20.941,24 euros
Programador de Máquinas Auxiliares	1.330,85 euros	20.941,24 euros
Jefe de Delineación	1.280,05 euros	20.179,10 euros
Delineante	1.142,12 euros	18.110,26 euros
Delineante Proyectista	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Administrador de Test	1.280,05 euros	20.179,10 euros
Coordinador de Tratamientos	1.280,05 euros	20.179,10 euros
Jefe de Explotación	1.280,05 euros	20.179,10 euros
Contable	1.224,09 euros	19.339,82 euros
Coordinador de Estudios	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Jefe de equipo de Encuestas	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Controlador	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Operador de Ordenador	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Jefe de Exploración	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Grupo IV. Especialistas de Oficina		
Jefe de Máquinas Básicas	1.193,41 euros	18.879,59 euros
Operador de Tabuladores	1.142,12 euros	18.110,26 euros
Jefe de Entrevistadores	1.142,12 euros	18.110,26 euros

Encargado Depto. Reprografía	1.142,12 euros	18.110,26 euros
Operador de Máquinas Básicas	1.098,59 euros	17.457,24 euros
Dibujantes	1.098,59 euros	17.457,24 euros
Entrevistadores-Encuestadores	1.098,59 euros	17.457,24 euros
Calcador	1.059,17 euros	16.865,97 euros
Perf. Verificador Clasificador	1.059,17 euros	16.865,97 euros
Grupo V. Subalternos		
Conserje Mayor	1.033,25 euros	16.477,20 euros
Conserje	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Ordenanza	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Vigilante	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Limpiadora de Apartamentos	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Limpiadores	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Grupo VI. Oficios Varios		
Encargado	1.142,12 euros	18.110,26 euros
Oficial de 1ª y Conductores	1.121,66 euros	17.803,33 euros
Oficial de 2ª	1.071,82 euros	17.055,75 euros
Ayudantes y Operadores	1.010,18 euros	16.131,11 euros
Peones y Mozos	1.010,18 euros	16.131,11 euros
PLUS DE TRANSPORTE	81,54 euros	
AYUDA DE ESTUDIOS / AÑO		133,95 euros
JUBILACIÓN 60		4.402,86 euros
JUBILACIÓN 61		3.773,87 euros
JUBILACIÓN 62		3.144,91 euros
JUBILACIÓN 63		2.515,93 euros
JUBILACIÓN 64		1.572,45 euros

NÚMERO 4.070

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Rober, S.A.

VISTO el contenido del Acta de fecha 23 de junio de 2017 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Rober, S.A. (con código de convenio nº 18000332011981), sobre la tabla salarial para el año 2016, presentado el día 29 de junio de 2017 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ACTA DE LA REUNIÓN CON FECHA 23/06/2017 PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL CONVENIO 2016 DE TRANSPORTES ROBER, S.A.

ASISTENTES:

Representación empresarial:
-D. Francisco Gámez Carmona
-D. Julio R. Mendoza Ruiz
Asesor de la Empresa
Comité de Empresa:
-D. José Manuel Roldán González
-D. Juan Luis Ayllón Rodríguez
-D. José Antonio Jiménez Rodríguez
-D. José Antonio Martínez Moreno
-D. Francisco Javier Leyva Salamanca
-D. José Manuel Arcos Torres
-D. José Antonio Rodríguez Delgado
-D. Antonio Manuel García Gómez
-Dª Raquel Espínola Guerrero
Asesor del Comité:
-D. Elías Porras Zamora
Asesor de CC.OO.:
-D. Sabino Díez Arredondo
Asesor de CSIF:
-Dª Juan Gerardo López Garrido
Asesor de UGT:
-D. Antonio Jesús Zarza Moreno

En la ciudad de Granada, en las instalaciones de la Empresa Transportes Rober, S.A., siendo las 9:00 horas del día 23 de junio de 2017, se reúnen los arriba indicados para la revisión, actualización y aprobación de las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2016.

Se inicia la sesión con la revisión y actualización de la tabla salarial correspondiente al año 2016, habiendo conformidad de los asistentes a la reunión por unanimidad con la tabla salarial revisada y actualizada propuesta que se adjunta a la presente acta, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo

Se autoriza a D. Antonio Jesús Zarza Moreno para la presentación al Registro de las tablas salariales aprobadas en la presente reunión correspondientes al año 2016 para su posterior publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Y como prueba de su conformidad firman el presente acuerdo en la ciudad de Granada y fecha indicada.

Se finaliza la reunión a las 10:00 horas.

Firmas ilegibles.

ANEXO A.1

CATEGORÍA	HORAS ANUALES	ANT. %	Tipo de Salario	S.BASE DÍA/MES	ANT Importe	P. COND.	P .PROD	P.PTO.TBJ	P. PERCEPTOR	C. CALIDAD	P. ENTREGA	P. SITUACION	P. FESTIVOS	H. NOCTURNA	P. NOCTURN.I	P. NOCTURN.II	QUEBRANTO	TRANSPOR	PAGAS EXTRAS	OCT	SUPL	Hora 2016
Jefe de Servicio	1.722	60,0%	Mensual	3.619,25	2.171,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	5.790,79	0,00	0,00	51,16
Tec. Sup. Organiz.	1.722	40,0%	Mensual	1.760,76	704,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.465,07	0,00	0,00	22,20
Tec. Sup. Organiz.	1.722	30,0%	Mensual	1.760,76	528,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.288,99	0,00	0,00	20,66
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	60,0%	Mensual	1.607,70	964,61	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.572,31	0,00	0,00	24,02
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	50,0%	Mensual	1.607,70	803,85	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.411,55	0,00	0,00	22,62
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	40,0%	Mensual	1.607,70	643,08	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.250,78	0,00	0,00	21,23
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	30,0%	Mensual	1.607,70	482,32	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.090,00	0,00	0,00	19,83
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	20,0%	Mensual	1.607,70	321,54	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.929,23	0,00	0,00	18,42
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	10,0%	Mensual	1.607,70	160,77	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.768,47	0,00	0,00	17,02
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	5,0%	Mensual	1.607,70	80,39	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.688,07	0,00	0,00	16,32
Jefe Secc.Admtvo.	1.722	0,0%	Mensual	1.607,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.607,70	0,00	0,00	15,62
Jefe de Negociado	1.722	20,0%	Mensual	1.517,17	303,44	0,00	0,00	0,00	0,00	115,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.820,61	0,00	0,00	17,38
Licenciado	1.722	60,0%	Mensual	1.760,76	1.056,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.817,22	0,00	0,00	25,27
Licenciado	1.722	50,0%	Mensual	1.760,76	880,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.641,14	0,00	0,00	23,72
Licenciado	1.722	40,0%	Mensual	1.760,76	704,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.465,07	0,00	0,00	22,20
Licenciado	1.722	30,0%	Mensual	1.760,76	528,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.288,99	0,00	0,00	20,66
Licenciado	1.722	20,0%	Mensual	1.760,76	352,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.112,90	0,00	0,00	19,12
Licenciado	1.722	10,0%	Mensual	1.760,76	176,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.936,83	0,00	0,00	17,59
Licenciado	1.722	5,0%	Mensual	1.760,76	88,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.848,79	0,00	0,00	16,84
Licenciado	1.722	0,0%	Mensual	1.760,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.760,76	0,00	0,00	16,05
Ofic. 1º Admtvo	1.722	60,0%	Mensual	1.426,67	856,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.282,67	0,00	0,00	21,32
Ofic. 1º Admtvo	1.722	50,0%	Mensual	1.426,67	713,34	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.140,01	0,00	0,00	20,08
Ofic. 1º Admtvo	1.722	40,0%	Mensual	1.426,67	570,67	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.997,34	0,00	0,00	18,84
Ofic. 1º Admtvo	1.722	30,0%	Mensual	1.426,67	428,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.854,66	0,00	0,00	17,59
Ofic. 1º Admtvo	1.722	20,0%	Mensual	1.426,67	285,33	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.712,00	0,00	0,00	16,34
Ofic. 1º Admtvo	1.722	10,0%	Mensual	1.426,67	142,67	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.569,33	0,00	0,00	15,10
Ofic. 1º Admtvo	1.722	5,0%	Mensual	1.426,67	71,33	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.498,00	0,00	0,00	14,49
Ofic. 1º Admtvo	1.722	0,0%	Mensual	1.426,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.426,67	0,00	0,00	13,86
Ofic. 2º Admtvo	1.722	60,0%	Mensual	1.294,74	776,84	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.071,58	0,00	0,00	19,48
Ofic. 2º Admtvo	1.722	50,0%	Mensual	1.294,74	647,36	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.942,10	0,00	0,00	18,35
Ofic. 2º Admtvo	1.722	40,0%	Mensual	1.294,74	517,90	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.812,63	0,00	0,00	17,21
Ofic. 2º Admtvo	1.722	30,0%	Mensual	1.294,74	388,42	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.683,16	0,00	0,00	16,09
Ofic. 2º Admtvo	1.722	20,0%	Mensual	1.294,74	258,95	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.553,69	0,00	0,00	14,98
Ofic. 2º Admtvo	1.722	10,0%	Mensual	1.294,74	129,48	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.424,21	0,00	0,00	13,84
Ofic. 2º Admtvo	1.722	5,0%	Mensual	1.294,74	64,73	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.359,47	0,00	0,00	13,27
Ofic. 2º Admtvo	1.722	0,0%	Mensual	1.294,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.294,74	0,00	0,00	12,71
Ofic. 3º Admtvo	1.722	60,0%	Mensual	1.294,74	776,84	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.071,58	0,00	0,00	19,48
Ofic. 3º Admtvo	1.722	50,0%	Mensual	1.294,74	647,36	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.942,10	0,00	0,00	18,35
Ofic. 3º Admtvo	1.722	40,0%	Mensual	1.294,74	517,90	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.812,63	0,00	0,00	17,21
Ofic. 3º Admtvo	1.722	30,0%	Mensual	1.294,74	388,42	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.683,16	0,00	0,00	16,09
Ofic. 3º Admtvo	1.722	20,0%	Mensual	1.294,74	258,95	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.553,69	0,00	0,00	14,98
Ofic. 3º Admtvo	1.722	10,0%	Mensual	1.294,74	129,48	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.424,21	0,00	0,00	13,84
Ofic. 3º Admtvo	1.722	5,0%	Mensual	1.294,74	64,73	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.359,47	0,00	0,00	13,27
Ofic. 3º Admtvo	1.722	0,0%	Mensual	1.294,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.294,74	0,00	0,00	12,71
Auxiliar adtivo.	1.722	60,0%	Mensual	1.329,77	797,86	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.127,63	0,00	0,00	19,53
Auxiliar adtivo.	1.722	50,0%	Mensual	1.329,77	664,88	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.994,64	0,00	0,00	18,38
Auxiliar adtivo.	1.722	40,0%	Mensual	1.329,77	531,90	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.861,68	0,00	0,00	17,21
Auxiliar adtivo.	1.722	30,0%	Mensual	1.329,77	398,92	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.728,69	0,00	0,00	16,05
Auxiliar adtivo.	1.722	20,0%	Mensual	1.329,77	265,96	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.595,72	0,00	0,00	14,90
Auxiliar adtivo.	1.722	10,0%	Mensual	1.329,77	132,98	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.462,75	0,00	0,00	13,75
Auxiliar adtivo.	1.722	5,0%	Mensual	1.329,77	66,48	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.396,25	0,00	0,00	13,16
Auxiliar adtivo.	1.722	0,0%	Mensual	1.329,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.329,77	0,00	0,00	12,59
Medico	1.722	30,0%	Mensual	548,31	164,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	712,80	0,00	0,00	28,01
Jefe Trafico 1ª	1.722	30,0%	Mensual	1.475,40	442,62	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.918,03	0,00	0,00	18,19
Jefe Trafico 3º	1.722	40,0%	Mensual	1.315,48	526,20	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.841,66	0,00	0,00	17,52
Jefe Taller	1.722	60,0%	Mensual	1.488,15	892,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.381,04	0,00	0,00	21,46
Jefe Taller	1.722	50,0%	Mensual	1.488,15	744,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.232,22	0,00	0,00	20,17
Jefe Taller	1.722	40,0%	Mensual	1.488,15	595,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.083,41	0,00	0,00	18,87
Jefe Taller	1.722	30,0%	Mensual	1.488,15	446,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.934,60	0,00	0,00	17,57
Jefe Taller	1.722	20,0%	Mensual	1.488,15	297,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.785,78	0,00	0,00	16,27
Jefe Taller	1.722	10,0%	Mensual	1.490,69	149,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.639,75	0,00	0,00	15,01
Jefe Taller	1.722	5,0%	Mensual	1.491,97	74,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.566,56	0,00	0,00	14,36
Jefe Taller	1.722	0,0%	Mensual	1.493,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.493,24	0,00	0,00	13,73
Oficial 3ª SAE	1.722	60,0%	Mensual	1.096,37	657,82	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.754,20	0,00	0,00	16,55
Oficial 3ª SAE	1.722	50,0%	Mensual	1.096,37	548,18	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.644,55	0,00	0,00	15,61
Oficial 3ª SAE	1.722	40,0%	Mensual	1.096,37	438,56	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.534,92	0,00	0,00	14,65
Oficial 3ª SAE	1.722	30,0%	Mensual	1.097,65	329,30	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.426,93	0,00	0,00	13,71
Oficial 3ª SAE	1.722	20,0%	Mensual	1.098,90	219,78	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.318,68	0,00	0,00	12,77
Oficial 3ª SAE	1.722	10,0%	Mensual	1.101,45	110,15	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.211,58	0,00	0,00	11,84
Oficial 3ª SAE	1.722	5,0%	Mensual	1.102,73	55,13	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.157,85	0,00	0,00	11,37
Oficial 3ª SAE	1.722	0,0%	Mensual	1.104,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.104,00	0,00	0,00	10,89
Jefe de Inspeccion	1.722	60,0%	Mensual	1.474,12	884,47	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.358,60	0,00	0,00	22,03
Jefe de Inspeccion	1.722	50,0%	Mensual	1.474,12	737,07	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.211,19	0,00	0,00	20,75
Jefe de Inspeccion	1.722	40,0%	Mensual	1.474,12	589,65	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	2.063,79	0,00	0,00	19,47
Jefe de Inspeccion	1.722	30,0%	Mensual	1.474,12	442,23	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.916,37	0,00	0,00	18,18
Jefe de Inspeccion	1.722	20,0%	Mensual	1.474,12	294,82	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.768,95	0,00	0,00	16,91
Jefe de Inspeccion	1.722	10,0%	Mensual	1.474,12	147,42	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.621,55	0,00	0,00	15,62
Jefe de Inspeccion	1.722	5,0%	Mensual	1.474,12	73,71	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.547,84	0,00	0,00	14,98
Jefe de Inspeccion	1.722	0,0%	Mensual	1.474,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58,78	1.235,30	1.474,12	0,00	0,00	14,32
Inspector	1.722	60,0%	Diario	43,85	26,32	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	12,27	122,76	1,20	0,00	0,00	56,63	1.235,30	70,15	0,00	0,00	24,89

ANEXO A.1

CATEGORÍA	HORAS ANUALES	ANT. %	Tipo de Salario	S.BASE DÍA/MES	ANT Importe	P. COND.	P .PROD	P.PTO.TBJ	P. PERCEPTOR	C. CALIDAD	P. ENTREGA	P. SITUACION	P. FESTIVOS	H. NOCTURNA	P. NOCTURN.I	P. NOCTURN.II	QUEBRANTO	TRANSPOR	PAGAS EXTRAS	OCT	SUPL	Hora 2016
Inspector	1.722	50,0%	Diario	43,85	21,93	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	11,17	116,36	1,15	0,00	0,00	56,63	1.235,30	65,78	0,00	0,00	23,68
Inspector	1.722	40,0%	Diario	43,85	17,53	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	10,84	109,99	1,10	0,00	0,00	56,63	1.235,30	61,39	0,00	0,00	22,46
Inspector	1.722	30,0%	Diario	43,85	13,15	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	9,88	103,61	1,08	0,00	0,00	56,63	1.235,30	56,99	0,00	0,00	21,24
Inspector	1.722	20,0%	Diario	43,85	8,77	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	8,97	98,04	1,02	0,00	0,00	56,63	1.235,30	52,61	0,00	0,00	20,05
Inspector	1.722	10,0%	Diario	43,85	4,38	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	7,89	92,48	0,96	0,00	0,00	56,63	1.235,30	48,23	0,00	0,00	18,84
Inspector	1.722	5,0%	Diario	43,85	2,19	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	6,82	90,23	0,90	0,00	0,00	56,63	1.235,30	46,05	0,00	0,00	18,23
Inspector	1.722	0,0%	Diario	43,85	0,00	0,00	12,36	0,00	0,00	63,23	0,00	5,63	86,89	0,88	0,00	0,00	56,63	1.235,30	43,85	0,00	0,00	17,62
Revisor	1.722	60,0%	Diario	26,92	16,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,67	0,87	0,00	0,00	51,91	1.235,30	43,09	0,00	0,00	11,38
Revisor	1.722	50,0%	Diario	26,92	13,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,20	0,81	0,00	0,00	51,91	1.235,30	40,40	0,00	0,00	10,67
Revisor	1.722	40,0%	Diario	26,92	10,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,73	0,76	0,00	0,00	51,91	1.235,30	37,70	0,00	0,00	9,96
Revisor	1.722	30,0%	Diario	26,92	8,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,26	0,71	0,00	0,00	51,91	1.235,30	35,01	0,00	0,00	9,25
Revisor	1.722	20,0%	Diario	26,92	5,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,78	0,65	0,00	0,00	51,91	1.235,30	32,31	0,00	0,00	8,53
Revisor	1.722	10,0%	Diario	26,92	2,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,69	0,60	0,00	0,00	51,91	1.235,30	29,62	0,00	0,00	7,82
Revisor	1.722	5,0%	Diario	26,92	1,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31,07	0,57	0,00	0,00	51,91	1.235,30	28,28	0,00	0,00	7,47
Revisor	1.722	0,0%	Diario	26,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,83	0,54	0,00	0,00	51,91	1.235,30	26,92	0,00	0,00	7,11
Conductor-perceptor	1.722	60,0%	Diario	43,85	26,32	0,00	0,00	0,00	7,23	75,63	5,17	5,17	97,13	1,20	0,00	0,00	100,86	1.235,30	70,15	492,27	270,23	22,64
Conductor-perceptor	1.722	50,0%	Diario	43,85	21,93	0,00	0,00	0,00	7,23	75,63	4,84	4,84	93,39	1,15	0,00	0,00	100,86	1.235,30	65,78	492,27	270,23	21,45
Conductor-perceptor	1.722	40,0%	Diario	43,85	17,53	0,00	0,00	0,00	7,23	75,63	4,49	4,49	89,65	1,10	0,00	0,00	100,86	1.235,30	61,39	492,27	270,23	20,26
Conductor-perceptor	1.722	30,0%	Diario	43,85	13,15	0,00	0,00	0,00	7,23	75,63	4,20	4,20	85,90	1,08	0,00	0,00	98,47	1.235,30	56,99	492,27	270,23	19,06
Conductor-perceptor	1.722	20,0%	Diario	43,85	8,77	0,00	0,00	0,00	7,23	63,29	3,87	3,87	82,19	1,02	0,00	0,00	97,22	1.235,30	52,61	492,27	270,23	17,78
Conductor-perceptor	1.722	10,0%	Diario	43,85	4,38	0,00	0,00	0,00	7,23	53,43	3,55	3,55	79,94	0,96	0,00	0,00	93,04	1.235,30	48,23	492,27	270,23	16,52
Conductor-perceptor	1.722	5,0%	Diario	43,85	2,19	0,00	0,00	0,00	7,23	49,23	3,37	3,37	75,71	0,90	0,00	0,00	93,04	1.235,30	46,05	492,27	270,23	15,89
Conductor-perceptor	1.722	0,0%	Diario	43,85	0,00	0,00	0,00	0,00	7,23	45,58	3,22	3,22	74,69	0,88	0,00	0,00	93,04	1.235,30	43,85	492,27	270,23	15,26
Oficial 1º Taller	1.722	60,0%	Diario	48,98	29,38	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	97,13	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	78,37	0,00	0,00	22,16
Oficial 1º Taller	1.722	50,0%	Diario	48,98	24,49	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	95,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	73,47	0,00	0,00	20,86
Oficial 1º Taller	1.722	40,0%	Diario	48,98	19,59	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	94,02	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	68,57	0,00	0,00	19,57
Oficial 1º Taller	1.722	30,0%	Diario	48,98	14,70	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	85,47	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	63,67	0,00	0,00	18,29
Oficial 1º Taller	1.722	20,0%	Diario	48,98	9,79	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	80,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	58,79	0,00	0,00	16,99
Oficial 1º Taller	1.722	10,0%	Diario	48,98	4,90	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	75,47	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	53,88	0,00	0,00	15,70
Oficial 1º Taller	1.722	5,0%	Diario	48,98	2,46	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	72,96	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	51,44	0,00	0,00	15,05
Oficial 1º Taller	1.722	0,0%	Diario	48,98	0,00	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	70,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	48,98	0,00	0,00	14,40
Oficial 2º Taller	1.722	60,0%	Diario	48,79	29,27	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	100,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	78,05	0,00	0,00	22,08
Oficial 2º Taller	1.722	50,0%	Diario	48,79	24,39	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	94,99	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	73,17	0,00	0,00	20,79
Oficial 2º Taller	1.722	40,0%	Diario	48,79	19,51	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	90,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	68,30	0,00	0,00	19,50
Oficial 2º Taller	1.722	30,0%	Diario	48,79	14,64	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	85,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	63,41	0,00	0,00	18,21
Oficial 2º Taller	1.722	20,0%	Diario	48,79	9,74	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	80,09	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	58,53	0,00	0,00	16,93
Oficial 2º Taller	1.722	10,0%	Diario	48,79	4,88	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	75,11	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	53,65	0,00	0,00	15,64
Oficial 2º Taller	1.722	5,0%	Diario	48,79	2,45	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	72,63	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	51,23	0,00	0,00	15,00
Oficial 2º Taller	1.722	0,0%	Diario	48,79	0,00	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	70,13	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	48,79	0,00	0,00	14,34
Oficial 3º Taller	1.722	60,0%	Diario	48,56	29,14	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	97,13	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	77,70	0,00	0,00	21,99
Oficial 3º Taller	1.722	50,0%	Diario	48,56	24,29	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	94,49	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	72,85	0,00	0,00	20,71
Oficial 3º Taller	1.722	40,0%	Diario	48,56	19,43	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	89,58	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	67,98	0,00	0,00	19,42
Oficial 3º Taller	1.722	30,0%	Diario	48,56	14,57	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	84,64	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	63,13	0,00	0,00	18,14
Oficial 3º Taller	1.722	20,0%	Diario	48,56	9,70	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	79,73	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	58,27	0,00	0,00	16,87
Oficial 3º Taller	1.722	10,0%	Diario	48,56	4,86	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	74,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	53,42	0,00	0,00	15,58
Oficial 3º Taller	1.722	5,0%	Diario	48,56	2,44	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	72,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	51,00	0,00	0,00	14,94
Oficial 3º Taller	1.722	0,0%	Diario	48,56	0,00	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	69,98	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	48,56	0,00	0,00	14,28
Peon Día Taller	1.722	60,0%	Diario	48,52	29,12	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	108,23	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	77,64	0,00	0,00	21,98
Peon Día Taller	1.722	50,0%	Diario	48,52	24,27	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	98,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	72,80	0,00	0,00	20,69
Peon Día Taller	1.722	40,0%	Diario	48,52	19,42	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	89,45	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	67,94	0,00	0,00	19,41
Peon Día Taller	1.722	30,0%	Diario	48,52	14,56	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	84,54	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	63,09	0,00	0,00	18,13
Peon Día Taller	1.722	20,0%	Diario	48,52	9,70	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	79,59	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	58,24	0,00	0,00	16,86
Peon Día Taller	1.722	10,0%	Diario	48,52	4,86	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	72,21	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	53,39	0,00	0,00	15,57
Peon Día Taller	1.722	5,0%	Diario	48,52	2,43	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	69,73	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	50,96	0,00	0,00	14,93
Peon Día Taller	1.722	0,0%	Diario	48,52	0,00	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	67,28	0,00	0,00	0,00	0,00	1.235,30	48,52	0,00	0,00	14,27
Peon Noche Taller	1.722	60,0%	Diario	48,52	29,12	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	138,43	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	77,64	0,00	0,00	22,49
Peon Noche Taller	1.722	50,0%	Diario	48,52	24,27	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	125,83	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	72,80	0,00	0,00	21,22
Peon Noche Taller	1.722	40,0%	Diario	48,52	19,42	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	118,83	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	67,94	0,00	0,00	19,94
Peon Noche Taller	1.722	30,0%	Diario	48,52	14,56	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	111,82	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	63,09	0,00	0,00	18,64
Peon Noche Taller	1.722	20,0%	Diario	48,52	9,70	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	104,80	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	58,24	0,00	0,00	17,37
Peon Noche Taller	1.722	10,0%	Diario	48,52	4,86	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	97,76	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	53,39	0,00	0,00	16,08
Peon Noche Taller	1.722	5,0%	Diario	48,52	2,43	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	95,31	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	50,96	0,00	0,00	15,45
Peon Noche Taller	1.722	0,0%	Diario	48,52	0,00	98,60	0,00	56,63	0,00	0,00	0,00	0,00	92,84	0,00	7,77	76,34	0,00	1.235,30	48,52	0,00	0,00	14,80

NÚMERO 4.074

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Formalización contratos de suministros

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: SE 35/16.
d) Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/
2. Objeto del contrato:
a) Tipo de contrato: servicios.
b) Descripción del objeto: servicio de seguridad y vigilancia en la Diputación de Granada con respeto de las condiciones laborales de los trabajadores.
c) División por lotes y número: no.
d) CPV: 79710000-2 Servicios de Vigilancia y 79710000-4 Servicios de Seguridad
e) Acuerdo marco: no procede.
f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, BOP y perfil de contratante del órgano de contratación.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE de 21 de diciembre de 2016 y 21 de enero de 2017, BOE nª 315 de 30 de diciembre de 2016 y nº 34 de 9 de febrero; BOP nº 248 de 30 de diciembre de 2016 y nº 16 de 25 de enero de 2017 y perfil de contratante el día 21 de diciembre de 2016 y 17 de enero de 2017
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto con más de un criterio, sujeto a regulación armonizada.
4. Valor estimado del contrato: 9.315.134,40 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 3.690.984,00 euros
Total: 4.466.090,64 euros
6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2017
b) Contratista: EME Compañía de Seguridad e Ingeniería y Mantenimiento, S.L.
c) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2017
d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 3.485.396,19 euros.
Importe total: 4.217.329,39 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: las indicadas en el informe de valoración técnico y/o económico conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Granada, 3 de julio de 2017.-Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.060

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARíA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Armilla

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 4/07/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:
Partido Judicial de Granada
Dª Yasmina Gordo Moreno, Juez de Paz sustituta de Armilla (Granada).
Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 11 de julio del 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 4.057

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albondón para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	Euros
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	347.199,16
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	283.576,92
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	1.086,44
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	21.075,51
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	156.447,98
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	0,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	6.279,39
TOTAL:	815.665,40

ESTADO DE INGRESOS:

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	Euros
CAPÍTULO I: Impuestos Directos	153.241,84
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	3.000,00
CAPÍTULO III: Tasa y otros Ingresos	53.586,15
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	473.378,83
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	6.300,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	126.158,58
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	815.665,40

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretaria-Intervención (1): A1 agrupado con Sorvilán

Administrativo Admón. Gral. (1): C1-20 Ocupada

Auxiliar Administrativo Admón. Gral. (2): C2-14 Vacantes

Auxiliar Policía Local (1): E-14 Ocupada

Arquitecto Técnico (1): A2-22 Vacante

B) PERSONAL LABORAL:

Oficial 2ª de Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras (1) Servicio a tiempo completo

Operario Servicios Múltiples (1) Servicio a tiempo completo

Limpiadora Dependencias Municipales (1) Servicio a tiempo parcial

Dinamizadora Guadalinfo (1) Servicio a tiempo parcial

Monitor/a Deportes (1) Servicio a tiempo parcial

Técnico de Inclusión social (1) Servicio a tiempo parcial

Aux. ayuda a domicilio (5) Servicio a tiempo parcial

Indeminación por asistencia a órganos colegiados: 40 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Albondón, 13 de julio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 4.062

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Invernaderos

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que en sesión ordinaria de fecha 25/05/17, por el Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza de Invernaderos, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. https://www.albunol.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza, publicándose el texto de la ordenanza mediante anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Albuñol, 14 de julio de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M.ª José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.042

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto municipal 2017

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2017 integrado por el presupuesto de la Entidad junto con sus bases de ejecución, sus anexos y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el articulo 170 del R.D. Legislativo podrán eximirlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los supuestos contemplados en el mencionado artículo.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado sin que se hubiera presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general así como la plantilla

Alicún de Ortega a 14 de julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 4.056

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional de admitidos/as excluidos/as del concurso oposición por turno libre de dos plazas de Policía Local

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº AL MARGEN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante concurso-oposición libre y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 65, de 5 de abril de 2017, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

-Aguilar Béjar, Angel Manuel
-Angulo González, María Dolores
-Caballero González, Pablo
-Cabello Puertas, Luis Miguel
-Calero Cañizares, Jesús
-Duarte Sánchez, Manuel Jesús
-Fajardo Aranda, Eloy
-Fuentes López, Baltasar
-García Espinosa, Natalia
-García Garceso, Manuel
-García Ruiz, Nicolás
-Gil González, Javier Alejandro
-Hernández García, Víctor
-Maroto Cazalilla, Francisco de Paula
-Martín Ferrándiz, Víctor Moisés
-Medina Amorós, Alejandro
-Molina Velasco, José David
-Morcillo Muñoz, Vicente
-Muñoz Puig, Miguel Ángel
-Parra Ligero, Antonio Javier
-Rodríguez López, José Antonio
-Ribas Panells, Juan Luis
-Rivero González, Raúl
-Ruiz Aneas, Nicolás
-Sánchez Luján, Águeda
-Sánchez Rodríguez, José Antonio
-Vaquero Prados, Daniel

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

- Alcaraz Rodríguez, Alejandro (Falta pago de Tasas)
-Crespo Osuna, Antonio Jesús (Falta Permiso de Conducción A2 y B, Titulación y pago de Tasas)
-López Sánchez, Antonio José (Falta pago de Tasas)
-Martínez García, Alejandro (Falta pago de Tasas)
-Oña Villalva, Manuel (Falta pago de Tasas)
-Peña Clavero, Vanessa (Falta pago de Tasas)
-Pérez Amat, Leandro (Falta pago de Tasas)
-Pimentel Moral, Cristian (Falta pago de Tasas)
-Rubiales Salazar, Juan Manuel (Falta pago de Tasas, Titulación y Permiso de conducción A2 y B)

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

TERCERO.-Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.info)

Almuñécar en la fecha que figura al margen.- La Alcaldesa. La Secretaria Accidental, fdo. electrónicamente.

NÚMERO 4.122

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Cuenta General 2016

EDICTO

Habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18/07/2017 la Cuenta General de 2016, en cumplimiento del artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Calahorra, 18 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 4.127

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Proyecto actuación para explotación turística

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Rupert Gibson Moore para la aprobación del proyecto de actuación para la para la explotación turística, en las parcelas 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 106, 107, 116, y 169 del polígono 9 de Cáñar, terrenos que tienen la consideración de suelo no urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Cáñar, 19 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NÚMERO 4.027

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Proyecto de actuación para la construcción y adaptación de nave existente

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente para la aprobación del proyecto de actuación para la construcción de la adaptación de una nave existente para explotación de granja caprina para leche, en el paraje del pol. 1, parcela 69, subparcela-F, a instancia de D. Roberto García Muñoz, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Campo Cebas nº 36 en Castril. En cumplimiento del art. 42.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presentes las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril a 12 de julio de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.072

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Aprobación inicial e información pública de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acuerdo núm. 636, aprobó el proyecto de Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada. La Comisión Municipal Delegada de Pleno de Movilidad, Protección Ciudadana, Turismo, Comercio y Emprendimiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2017, en ejercicio de competencias delegadas del Pleno, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada (expte. 718/2017) por unanimidad de los miembros presentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Comisión Municipal, se somete la presente Ordenanza, cuyo texto íntegro se redacta a continuación, a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, estando a disposición de los ciudadanos, en las dependencias de Secretaría General del Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen, 2ª planta.

Las reclamaciones y sugerencias, que se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde, podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Granada o conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones durante el referido plazo, el acuerdo se elevará a definitivo.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Granada de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, adopta la modalidad de Mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos. A tal efecto la Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas.

2. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de

las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2. Venta automática, realizada a través de una máquina.

3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 5. Ubicación, fecha de celebración y horarios.

1. Los mercadillos se desarrollarán en las zonas delimitadas conforme a la planimetría anexa a la presente Ordenanza (Anexo IV) donde se especifica la distribución y numeración de los puestos de cada mercadillo. La superficie máxima de cada puesto será de 30 metros cuadrados (6 metros de longitud x 5 metros de profundidad) y de 12 metros cuadrados como máximo para el mercadillo ubicado en la zona del Albaicín. Esta superficie contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancías. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillos han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

Se establecen las siguientes zonas, días y número máximo de puestos:

a. Zona Polígono de Cartuja-Almanjáyar: domingos, nº de puestos 365.

b. Zona Chana: miércoles, nº de puestos 92.

c. Zona Zaidín: sábado, nº de puestos 176.

d. Zona Albaicín-Plaza Larga: de martes a sábados, ambos inclusive, nº de puestos 5.

2. Con carácter general y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso al mercadillo antes de las 8 horas. El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

a. Acceso al recinto e instalación de puestos: de 8 a 9 horas.

b. Apertura al público: de 9 a 15 horas.

c. Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 15 a 16 horas.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones y condiciones en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.

f) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

g) En el caso de venta de productos para la alimentación humana, toda persona que tenga contacto con los productos tanto en las operaciones de venta como de manipulación, deberán estar en posesión del certificado acreditativo de formación en la materia.

h) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

i) Únicamente se podrá autorizar la utilización de aparatos de megafonía, cuando el volumen de sonido emitido no sea superior al nivel de decibelios establecido en la normativa reguladora. A tal efecto deberá disponer de algún sistema de autocontrol/tarado/limitación musical, que garantice que la máxima emisión sonora en el altavoz más desfavorable no supere los 80 dBA, medidos a 1,5 metros de distancia.

j) No estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidos por la ley.

k) Como regla general en el mercadillo podrán venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento tiene regulada las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público para el comercio ambulante en la Ordenanza Fiscal nº 10, actualizando anualmente, en su caso, la cuantía mediante la modificación de aquélla. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 1.3 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Capítulo III, del presente Título.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las personas titulares de la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentas, estar de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Ningún titular podrá tener dos autorizaciones en el mismo mercadillo.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

5. Las personas comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía Local e Inspectores del Ayuntamiento cada vez que les sea requerida, así como la documentación acreditativa de reunir los requisitos para ejercer la venta ambulante prevista en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular las personas acreditadas por éste, que pueden ser, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, hijos o hijas y padres, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular o en el régimen que corresponda, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. Cuando por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, la persona titular se encuentre en situación tal que no le sea posible el ejercicio de la actividad, podrá designar un titular suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio del comercio ambulante y sólo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurran tales circunstancias. La persona suplente no podrá ser titular de licencia alguna para el ejercicio de la venta ambulante.

4. Cuando la persona titular de la autorización de comercio ambulante es una persona física socia de una cooperativa los requisitos contemplados en el artículo 8 los deberá reunir quien ostente la condición de sujeto pasivo dependiendo de las siguientes circunstancias:

a) Si quien ordena por cuenta propia la actividad de comercio ambulante es la cooperativa, realizando los socios cooperativistas la actividad por cuenta de aquélla, el sujeto será la cooperativa y no todos y cada uno de dichos cooperativistas.

b) Si, por el contrario, los cooperativistas ejercen la actividad por cuenta propia, serán estos y no la cooperativa los sujetos pasivos.

Artículo 10. Transmisiones, cesión, permuta y traslado de puesto dentro del mercadillo.

1. La autorización será transmisible, a favor de las personas acreditadas en la autorización (artículo 9.2), con un mínimo de un año de antigüedad; o a familiares de primer grado de la persona titular, en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente ésta, previa comunicación al Ayuntamiento; a efectos de per-

mitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado la nueva persona titular en las mismas condiciones que la anterior, en cuanto al plazo de duración de la licencia y ocupación del mismo número de puesto en el Mercadillo, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 6.e) y 8 de la presente Ordenanza.

2. En el caso de que la transmisión se produzca por fallecimiento y que la persona titular no hubiese designado a quien transmitir la licencia, tendrán preferencia en este orden, los familiares de primer grado, el cónyuge y los hijos, en tercer lugar los padres la persona titular y en caso de trabajadores el acreditado con mayor antigüedad, previa solicitud en el plazo máximo de un mes del hecho causante.

3. La transmisión solicitada deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y la nueva persona titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

4. Queda totalmente prohibida la cesión y el arrendamiento de los puestos.

5. La permuta y el traslado de puestos dentro del mismo mercadillo a solicitud de las personas titulares de las licencias por causas motivadas o por interés para el funcionamiento del mercado, se autorizará, en todo caso, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Artículo 11. Revocación de la autorización y traslado de emplazamiento de los mercados.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, conforme a lo establecido en la legislación autonómica sobre la materia.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado por el Órgano competente, el traslado del emplazamiento a otro lugar de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de fuerza mayor este plazo deba reducirse.

El Traslado de ubicación del mercadillo se someterá previamente a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo dictamen, aunque preceptivo, no será vinculante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida.

b) Muerte, jubilación o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por no asistencia al mercado, durante cuatro días consecutivos, o seis alternos, en el plazo de tres meses, salvo que se acredite documentalmente ante la administración municipal los motivos de la ausencia, antes de que transcurra el plazo mencionado.

h) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 13. Inasistencia.

Es obligación de la persona titular comunicar previamente a la administración las circunstancias de inasistencia al mercadillo, en los tres días anteriores a la misma, salvo que sea por causa sobrevenida ajenas a la voluntad de la persona titular o de fuerza mayor, que habrá de comunicarse y justificarse con posterioridad, en los tres días siguientes.

La persona titular del puesto deberá comunicar a la administración el periodo de vacaciones que desee disfrutar. La ausencia en la actividad por este motivo no superará los dos meses. Durante ese periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida la misma por una persona acreditada, conforme al apartado 2 del artículo 9.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación para nuevas autorizaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, o en todo caso, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable (Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada anteriormente:

a) Estar de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en los artículos 8.4 y 9.1.a) de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 16. Criterios para la concesión de nuevas autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc., 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación, 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (puntuación: 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes, Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Se restará 2 puntos.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 18. Renovación de las autorizaciones.

1. La duración de la autorización de comercio ambulante será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, debiendo presentar la solicitud de prórroga en los dos últimos meses del año anterior al vencimiento de la vigencia de la licencia (noviembre y diciembre).

2. Durante la vigencia de la autorización, la persona titular deberá presentar con carácter anual, una declaración responsable (Anexo III) en la que se haga constar que continúa reuniendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la licencia. Dicha declaración se ha de presentar en los dos últimos meses de cada año natural (noviembre y diciembre), hasta completar la duración máxima establecida.

3. El Ayuntamiento verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado.

4. La no presentación de la prórroga en el plazo indicado, una vez trascurridos los quince años, supondrá la renuncia a la autorización, quedando el puesto vacante.

TÍTULO III. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma, además de la propia Administración municipal, los siguientes miembros:

a) Un representante por cada una de las siguientes asociaciones u organismos:

- Asociaciones de Comerciantes de Comercio Ambulante.
- Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Granada.
- Federación Granadina de Comercio.
- Cámara de Comercio.

b) Un representante de cada una de las Juntas Municipales de Distrito donde se ubiquen los Mercadillos.

c) Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona en la que delegue.

d) Dos técnicos Municipales del Área competente en la materia.

e) Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuno la Presidencia de la Comisión, en calidad de personal asesor.

TÍTULO IV. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 21. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 22. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica (de acuerdo a las ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 24. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, y el plazo de vigencia de quince años previsto en el artículo 8, se computará desde el 26 de junio de 2013, plazo de entrada en vigor de la modificación realizada por acuerdo plenario de 26 de abril de 2013.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales vigentes hasta este momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, re-

sultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

SEGUNDA: La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación total o parcial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Granada, 14 de julio de 2017.-El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Emprendimiento, Turismo y Comercio (acuerdo del 10/05/16, BOP 95), fdo.: Raquel Ruz Peis.

Ayuntamiento de Granada
Concejalía Delegada de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupación de Vía Pública

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE				
Nombre/Razón social:		Apellidos:		
D.N.I./C.I.F.:	Nacionalidad:	Sexo:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:		
Nombre:	Apellidos:	DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA
Lugar de la Venta:
Tipo de Comercio: MERCADILLO Superficie a ocupar: 30 m² (6x5 m)
Productos de la Venta:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Granada. ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: _____ _____ _____ _____
Si la persona solicitante es persona jurídica u otras entidades: ☐ Escritura pública o documento fehaciente de constitución, estatutos, o cualquier otro documento que acredite el tipo de entidad.	_____

LUGAR Y FORMA DE PAGO
Conforme a la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico asi como estructuras auxiliares anexas y/ocomplementarias dependientes de establecimientos permanentes sujetos a licencia de apertura.
La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud. **En , a de de** **Firma de la Persona Solicitante** **Fdo.:** _____

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª …… con DNI/NIE/NIF ……..

actuando en representación de ……con DNI/NIE/NIF …….....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Granada, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

☐ PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)
☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Granada para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En …….…….. a …… de ……. de 201__

Firmado: …….…

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	**COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA**
	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	

(Registro General)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANUAL

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Granada (BOP nº __, de __/__/20__)

1.- DATOS PERSONALES DEL TITULAR

TIPO: - Jurídica ☐ - Física ☐ **SEXO:** - Hombre ☐ - Mujer ☐

Nombre y apellidos / Razón Social (para personas jurídicas)	CIF/DNI o Pasaporte	
✉ Domicilio,Localidad, Provincia	Código Postal	
☎ Teléfonos de contacto	Nacionalidad	E-MAIL

3.-INDICAR LOS MERCADILLOS ADJUDICADOS

☐ ZONA ALMANJAYAR	Puesto n º……..
☐ ZONA CHANA	Puesto n º……....
☐ ZONA ZAIDIN	Puesto n º……
☐ ZONA PLAZA LARGA	Puesto n º……

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 18)

Declaro reunir los requisitos siguientes que dieron lugar a la autorización municipal y mantenerlos durante el periodo de vigencia:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda.
- Alta en Seguridad Social en el régimen que corresponda.
- Alta en Seguridad Social de los empleados por cuenta del titular (en los casos que proceda)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Carnet de manipulador de alimentos (en los casos que proceda).
- Permiso de residencia y trabajo (Personas Extracomunitarias).

Granada, a ..... de ..... de 201....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Granada y podrán ser utilizados por el titular del fichero párale ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Granada.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO IV: PLANIMETRÍA

PLANO Nº1: Mercadillo Zaidin
PLANO Nº2: Mercadillo Chana
PLANO Nº3: Mercadillo Almanjayar
PLANO Nº4: Mercadillo Plaza Larga

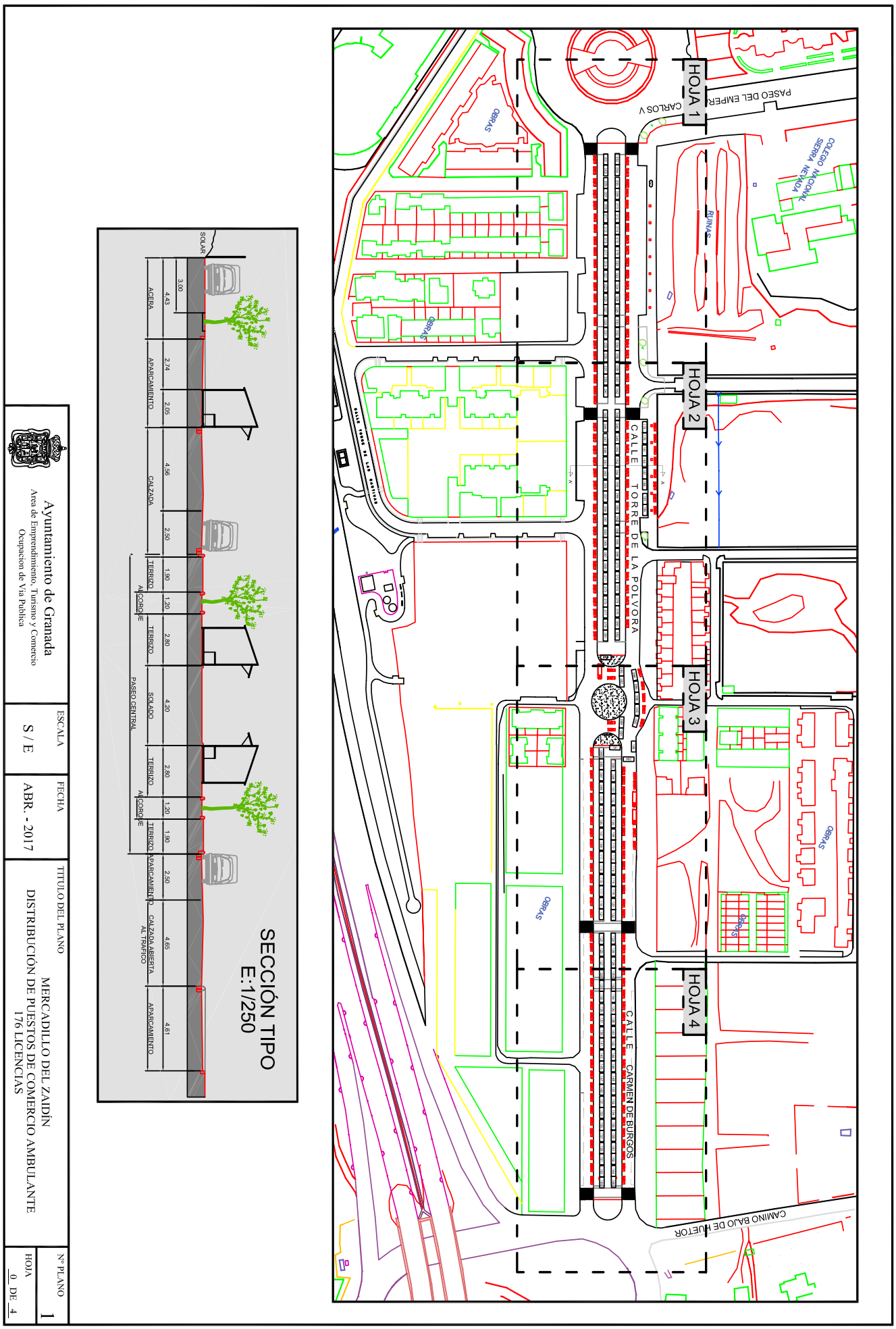
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
CARLOS V
PASEO DEL EMPER
COLEGIO MAGISTRAL SIERRA NEVADA
RUINAS
OBRAS
CALLE TORRE DE LA POLVORA
CALLE CARMEN DE BURGOS
CAMINO BAJO DE HUETOR
SECCIÓN TIPO
E:1/250
SOLAR
ACERA
APARCAMIENTO
CALZADA
TERRIZO
ALCORQUE
SOLADO
PASEO CENTRAL
CALZADA ABIERTA AL TRAFICO
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
0 DE 4

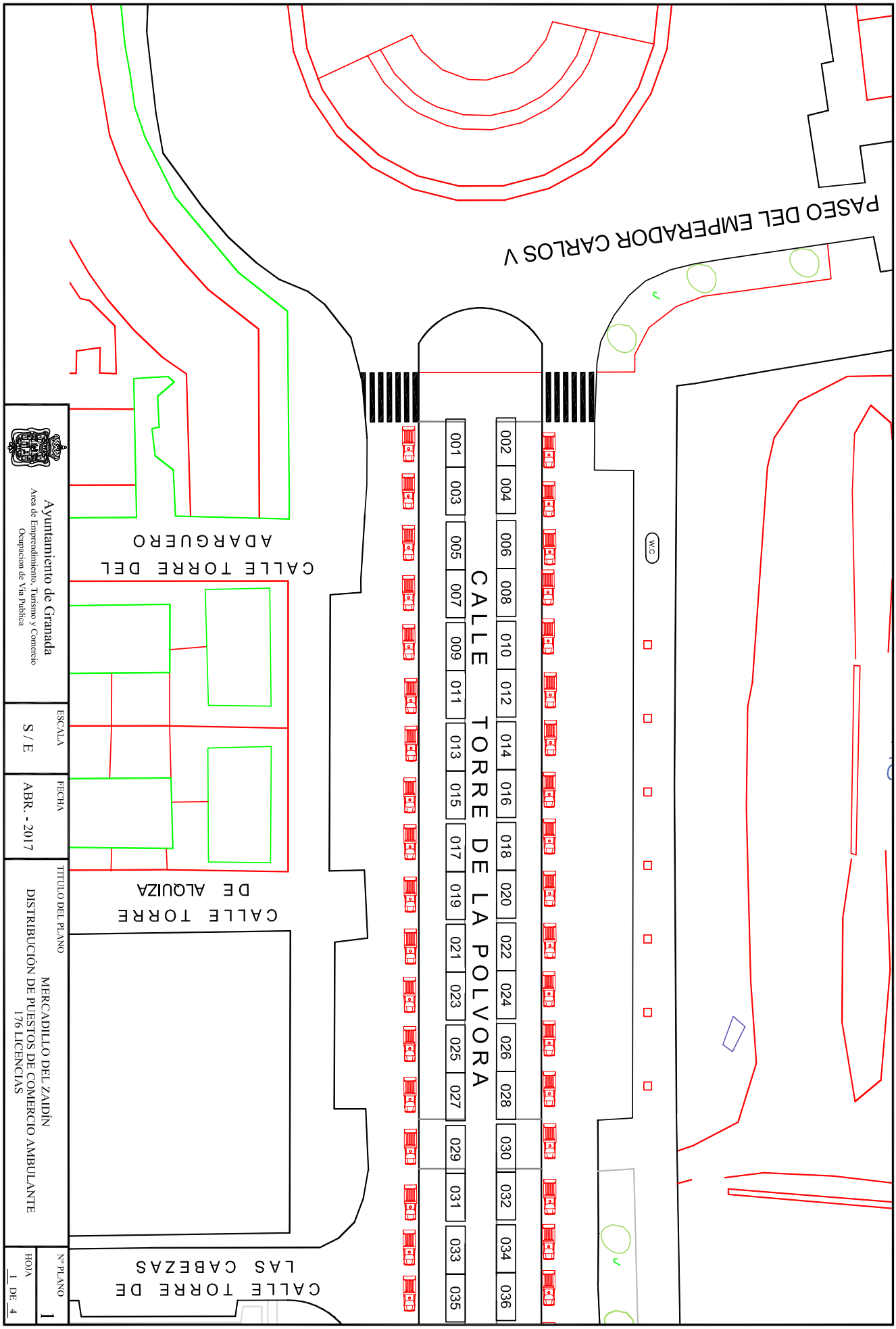
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V
W.C.
CALLE TORRE DE LA POLVORA
001 003 005 007 009 011 013 015 017 019 021 023 025 027 029 031 033 035
002 004 006 008 010 012 014 016 018 020 022 024 026 028 030 032 034 036
CALLE TORRE DEL ADARGUERO
CALLE TORRE DE ALQUIZA
CALLE TORRE DE LAS CABEZAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
1 DE 4

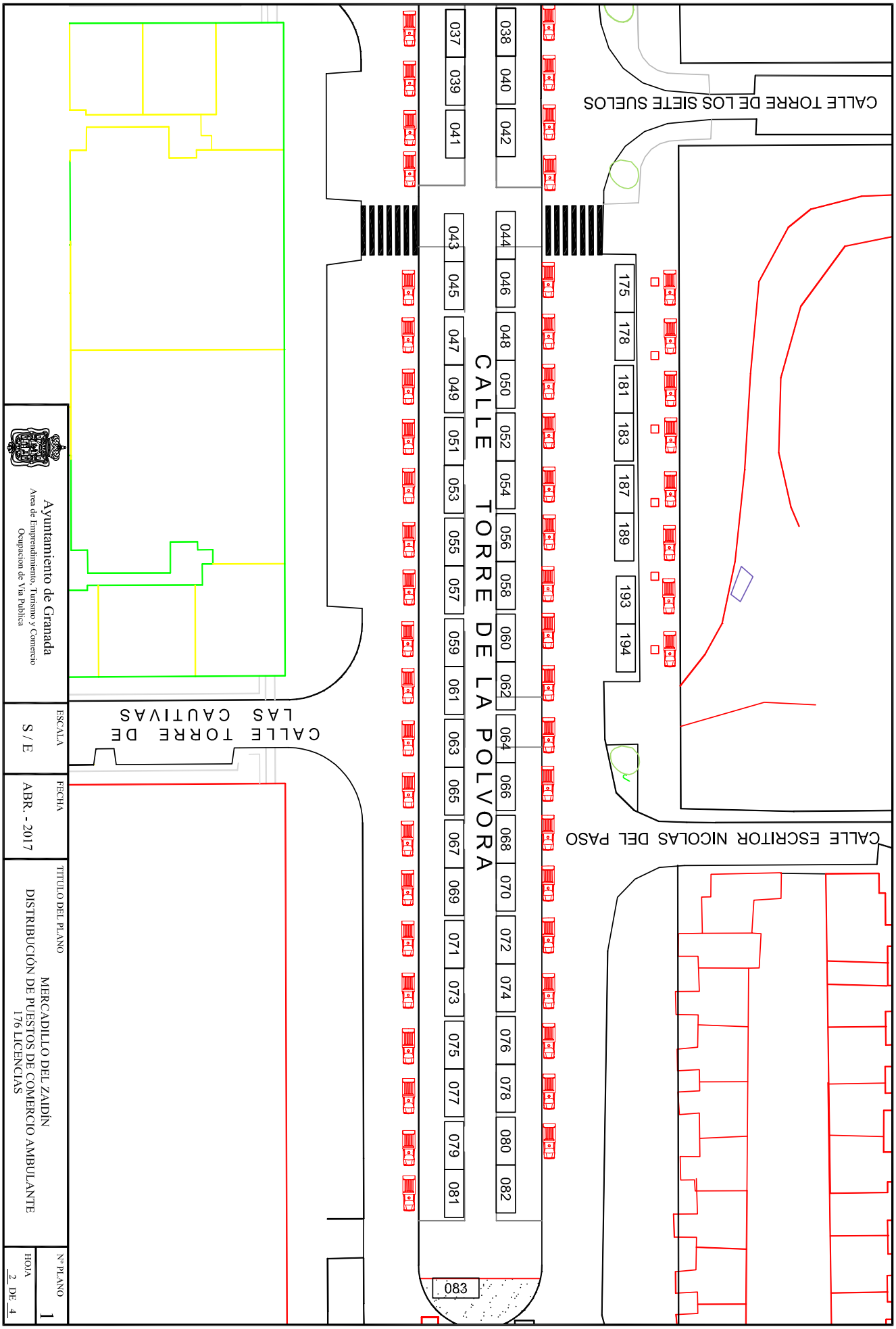
CALLE TORRE DE LOS SIETE SUELOS
CALLE ESCRITOR NICOLAS DEL PASO
CALLE TORRE DE LAS CAUTIVAS
CALLE TORRE DE LA POLVORA
038 040 042
044 046 048 050 052 054 056 058 060 062 064 066 068 070 072 074 076 078 080 082
037 039 041
043 045 047 049 051 053 055 057 059 061 063 065 067 069 071 073 075 077 079 081
083
175 178 181 183 187 189 193 194
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
2 DE 4

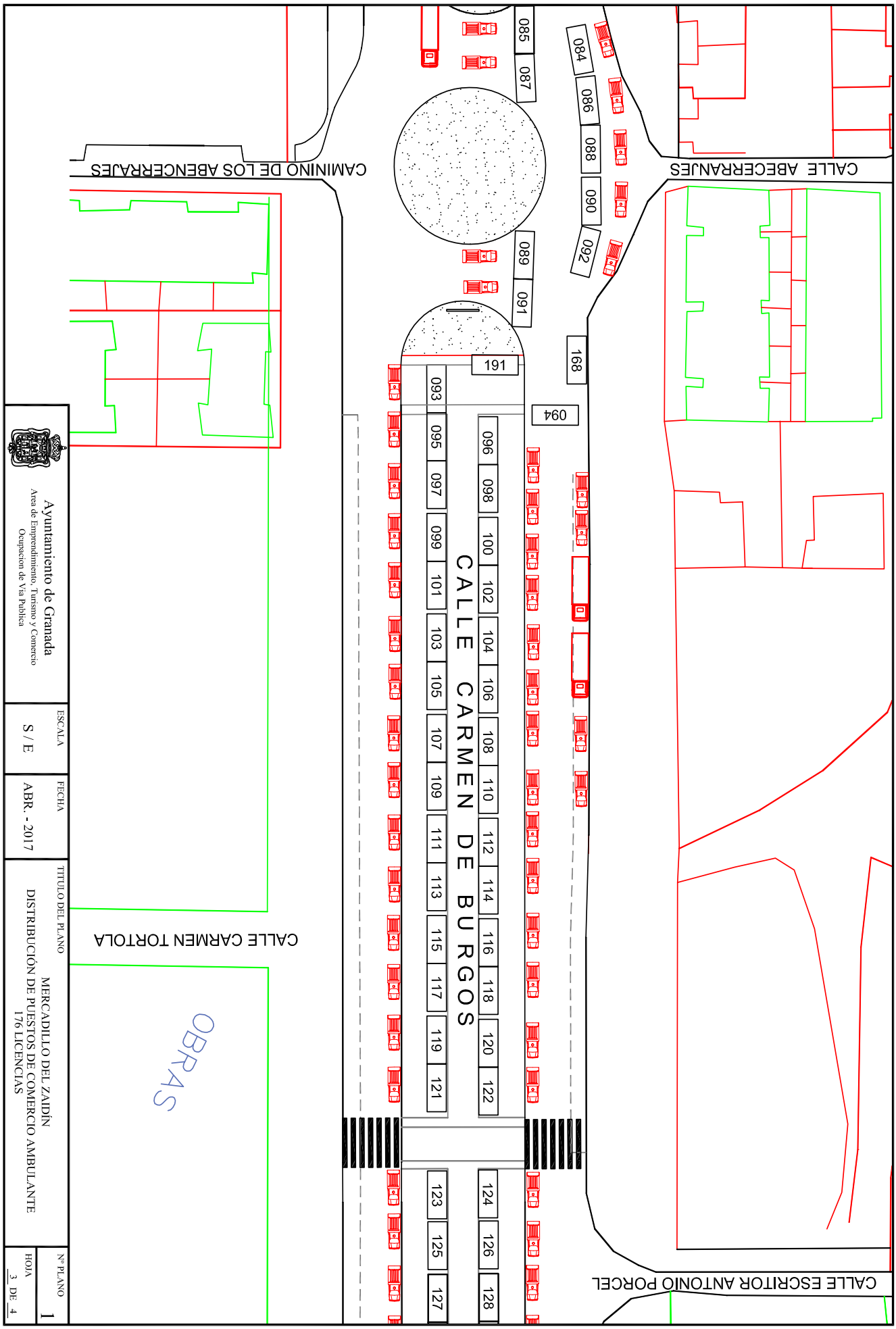
CALLE ESCRITOR ANTONIO PORCEL
CALLE ABECERRANUES
CAMININO DE LOS ABENCERRAJES
CALLE CARMEN TORTOLA
CALLE CARMEN DE BURGOS
OBRAS
124 126 128
123 125 127
093 095 097 099 101 103 105 107 109 111 113 115 117 119 121
096 098 100 102 104 106 108 110 112 114 116 118 120 122
094
191
168
085 087
089 091
084 086 088 090 092
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
3 DE 4

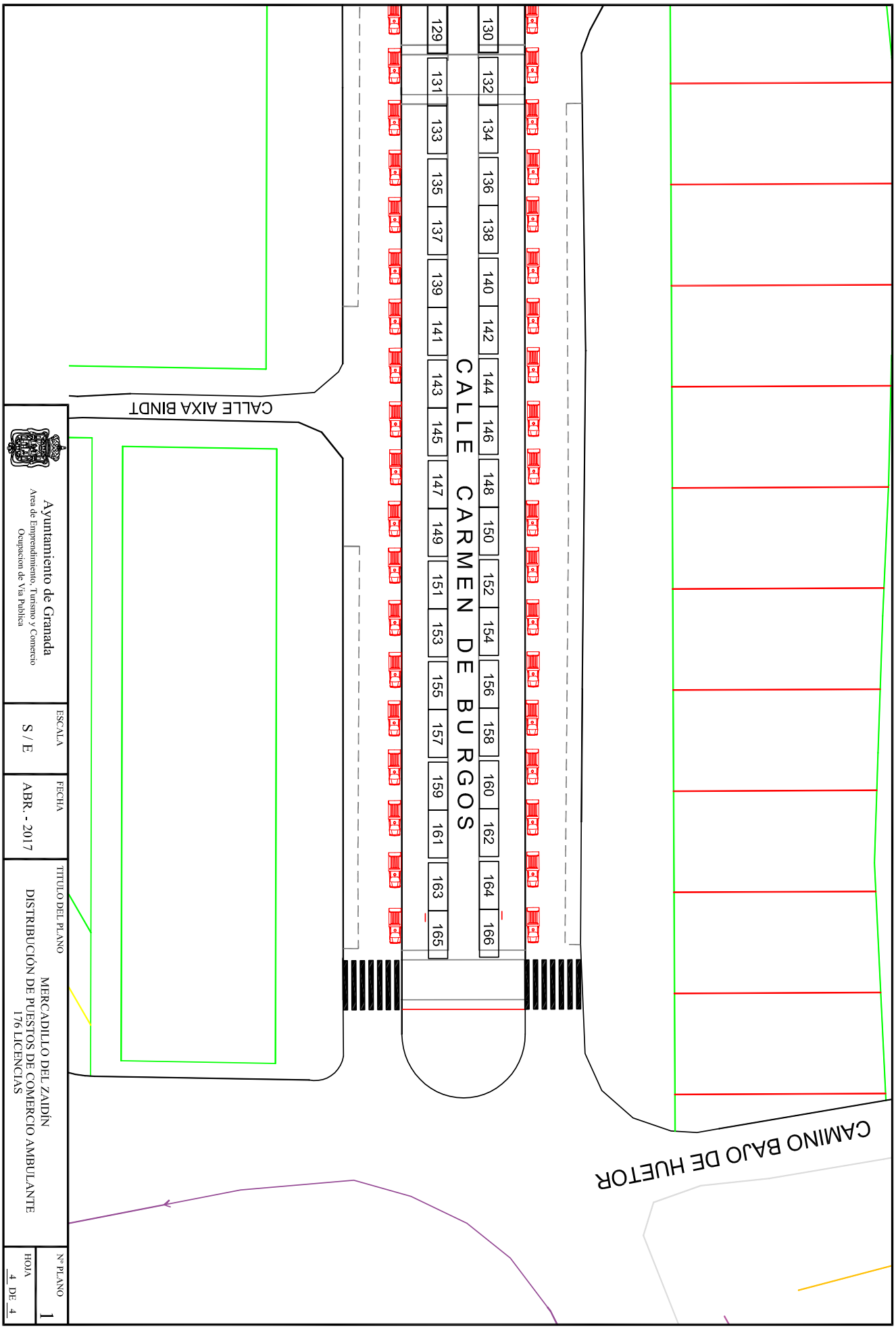
CALLE CARMEN DE BURGOS
130 132 134 136 138 140 142 144 146 148 150 152 154 156 158 160 162 164 166
129 131 133 135 137 139 141 143 145 147 149 151 153 155 157 159 161 163 165
CALLE AIXA BINDT
CAMINO BAJO DE HUETOR
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
4 DE 4

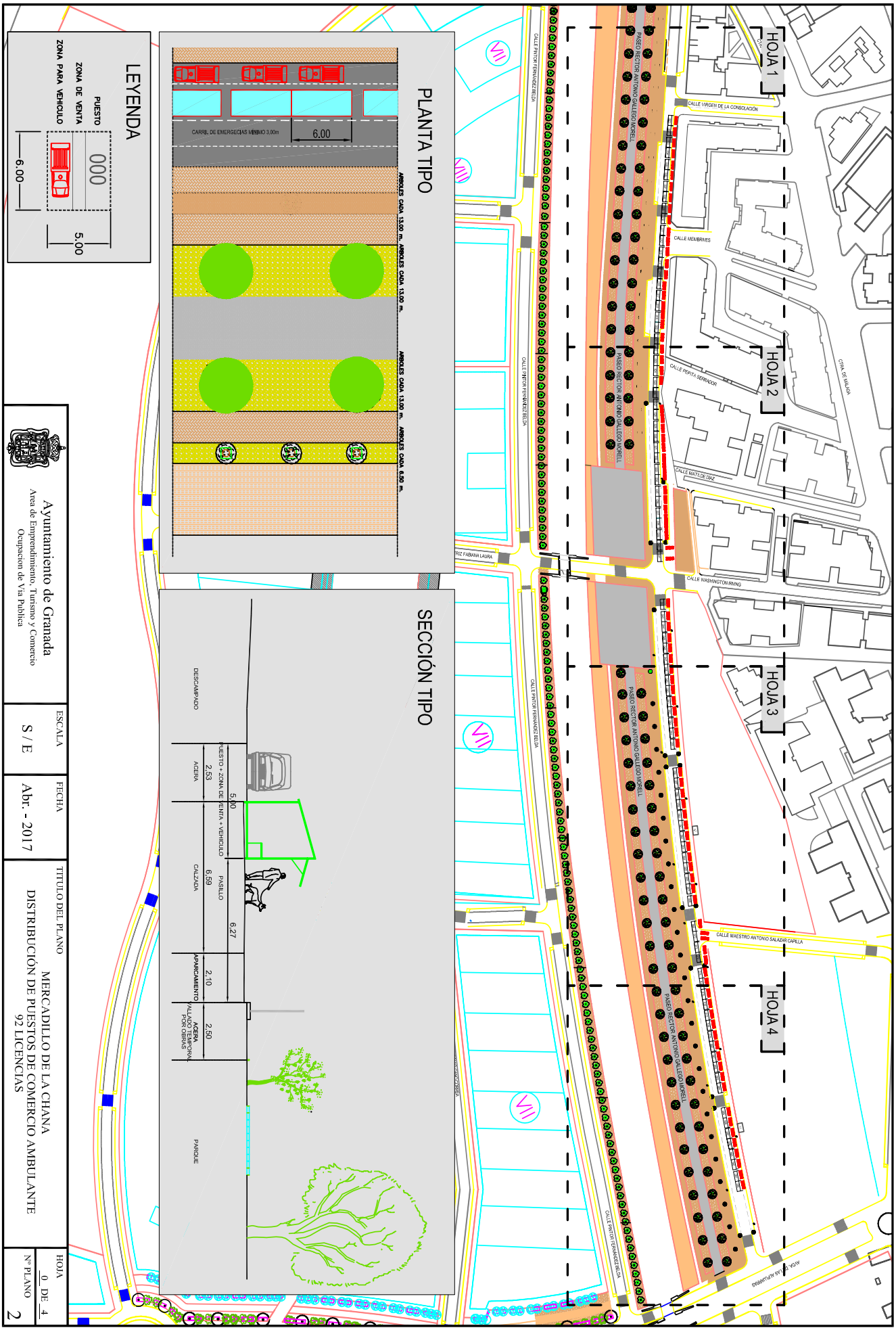
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
CALLE MEMBRILLES
CALLE PEPITA SERRADOR
CALLE MATILDE DIAZ
CALLE WASHINGTON IRVING
CALLE MAESTRO ANTONIO SALAZAR CAPILLA
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
CALLE PINTOR FERNANDEZ BELDA
CTRA. DE GALIGA
PLANTA TIPO
CARRIL DE EMERGECIAS MINIMO 3,00m
6.00
ARBOLES CADA 13,00 m.
ARBOLES CADA 6,50 m.
SECCIÓN TIPO
DESCAMPADO
ACERA
2,53
PUESTO + ZONA DE VENTA + VEHICULO
5,00
CALZADA
6,59
PASILLO
6,27
APARCAMIENTO
2,10
ACERA VALLADO TEMPORAL POR OBRAS
2,50
PARQUE
LEYENDA
PUESTO
ZONA DE VENTA
ZONA PARA VEHICULO
000
5.00
6.00
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
0 DE 4
Nº PLANO
2

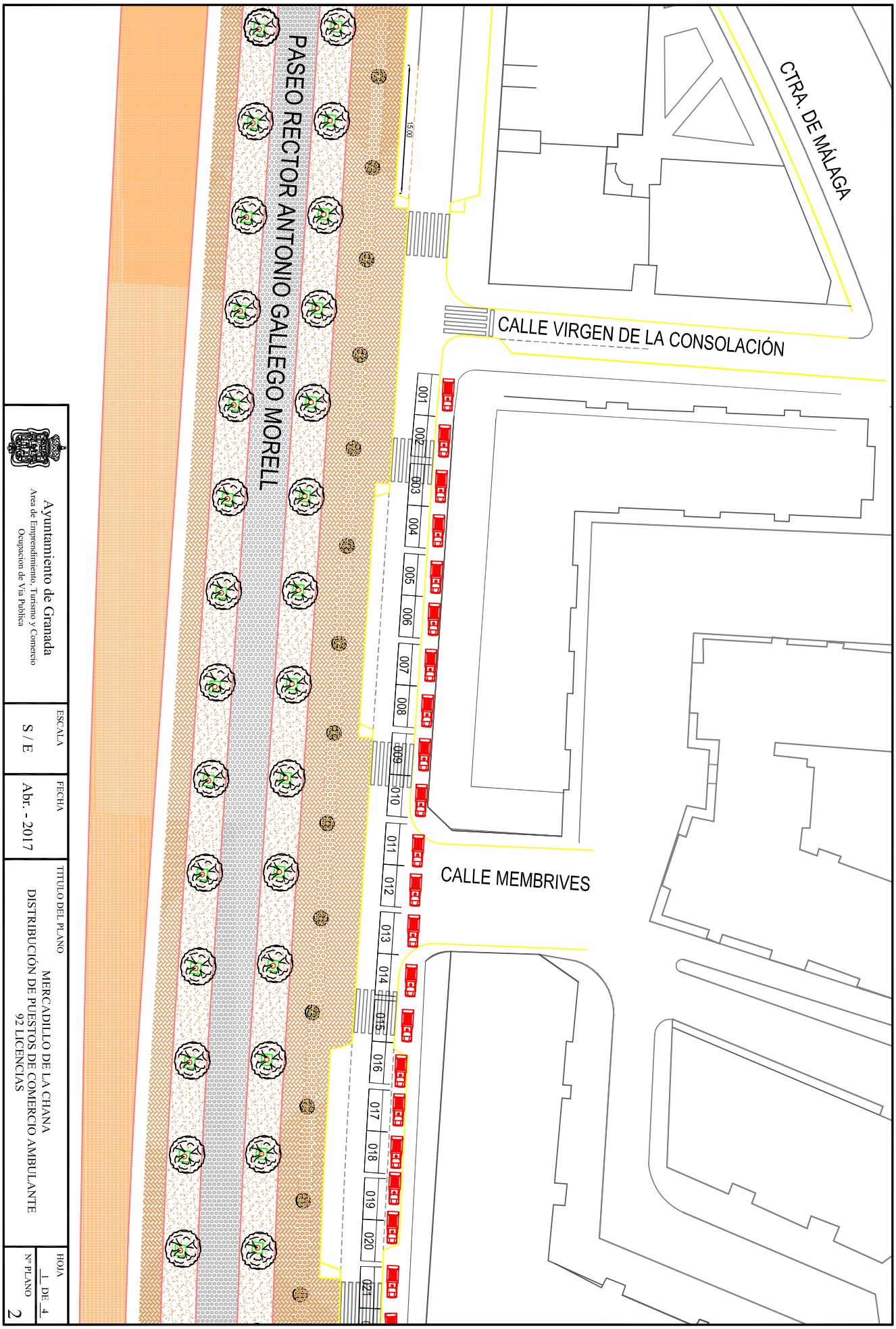
CTRA. DE MÁLAGA
CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
CALLE MEMBRIVES
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
15.00
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Vía Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
1 DE 4
Nº PLANO
2

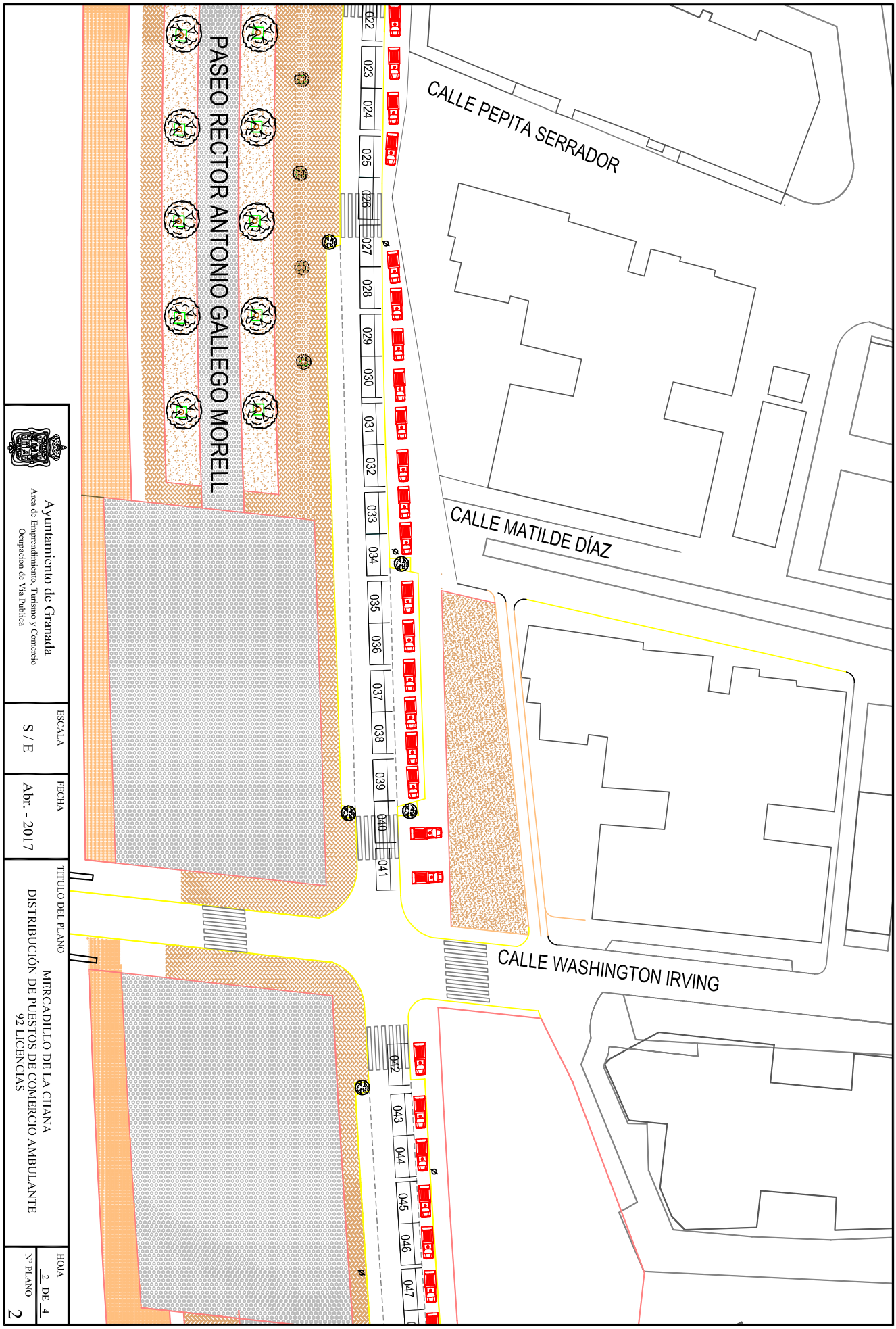
CALLE PEPITA SERRADOR
CALLE MATILDE DÍAZ
CALLE WASHINGTON IRVING
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
2 DE 4
Nº PLANO
2

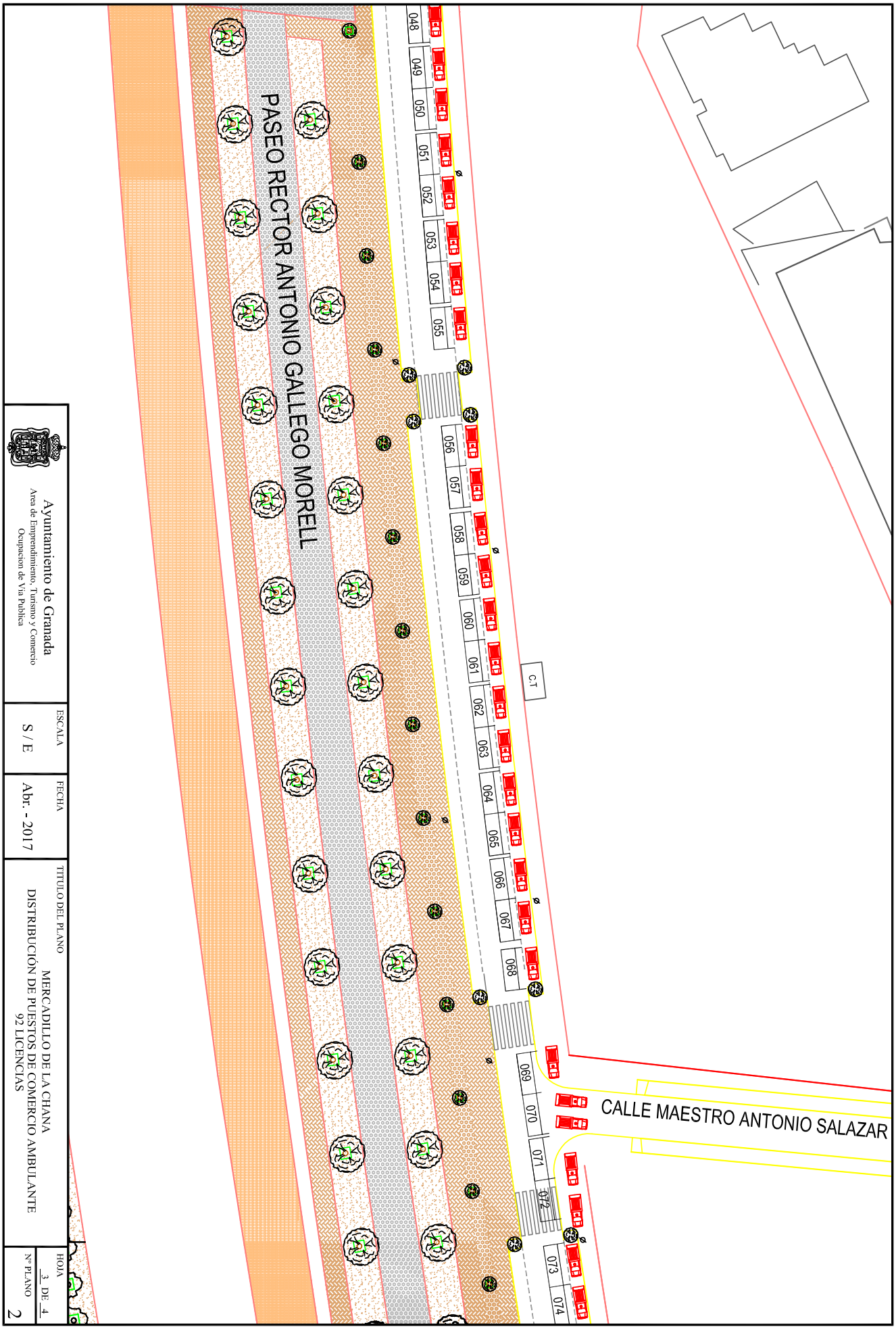
CALLE MAESTRO ANTONIO SALAZAR
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
C.T
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
3 DE 4
Nº PLANO
2

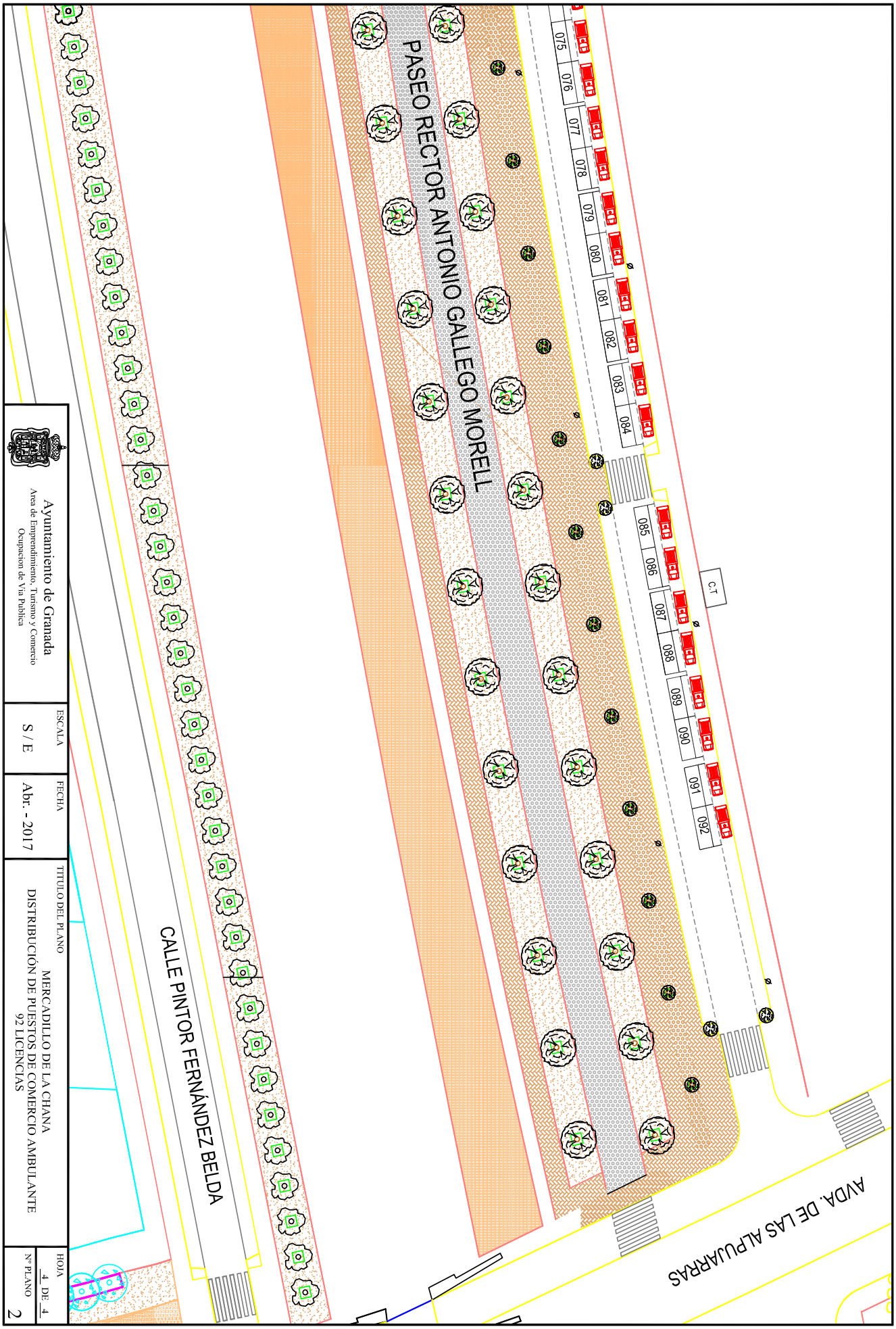
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
C.T
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
CALLE PINTOR FERNÁNDEZ BELDA
AVDA. DE LAS ALPUJARRAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
4 DE 4
Nº PLANO
2

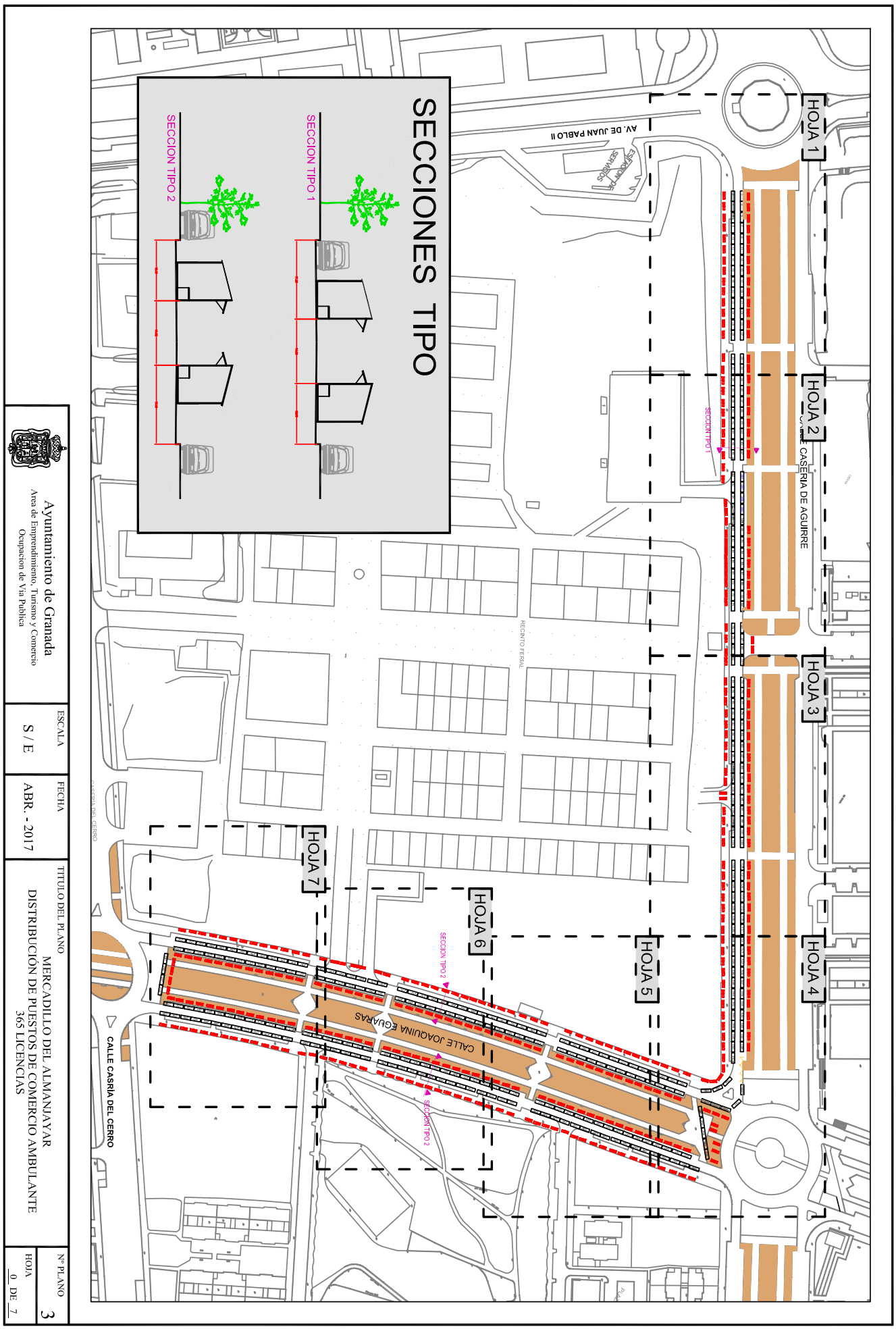
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
HOJA 5
HOJA 6
HOJA 7
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
AV. DE JUAN PABLO II
EXPOSICIÓN SEMÁFOROS
SECCION TIPO 1
RECINTO FERIAL
SECCION TIPO 2
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CASRÍA DEL CERRO
SECCIONES TIPO
SECCION TIPO 1
SECCION TIPO 2
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
0 DE 7

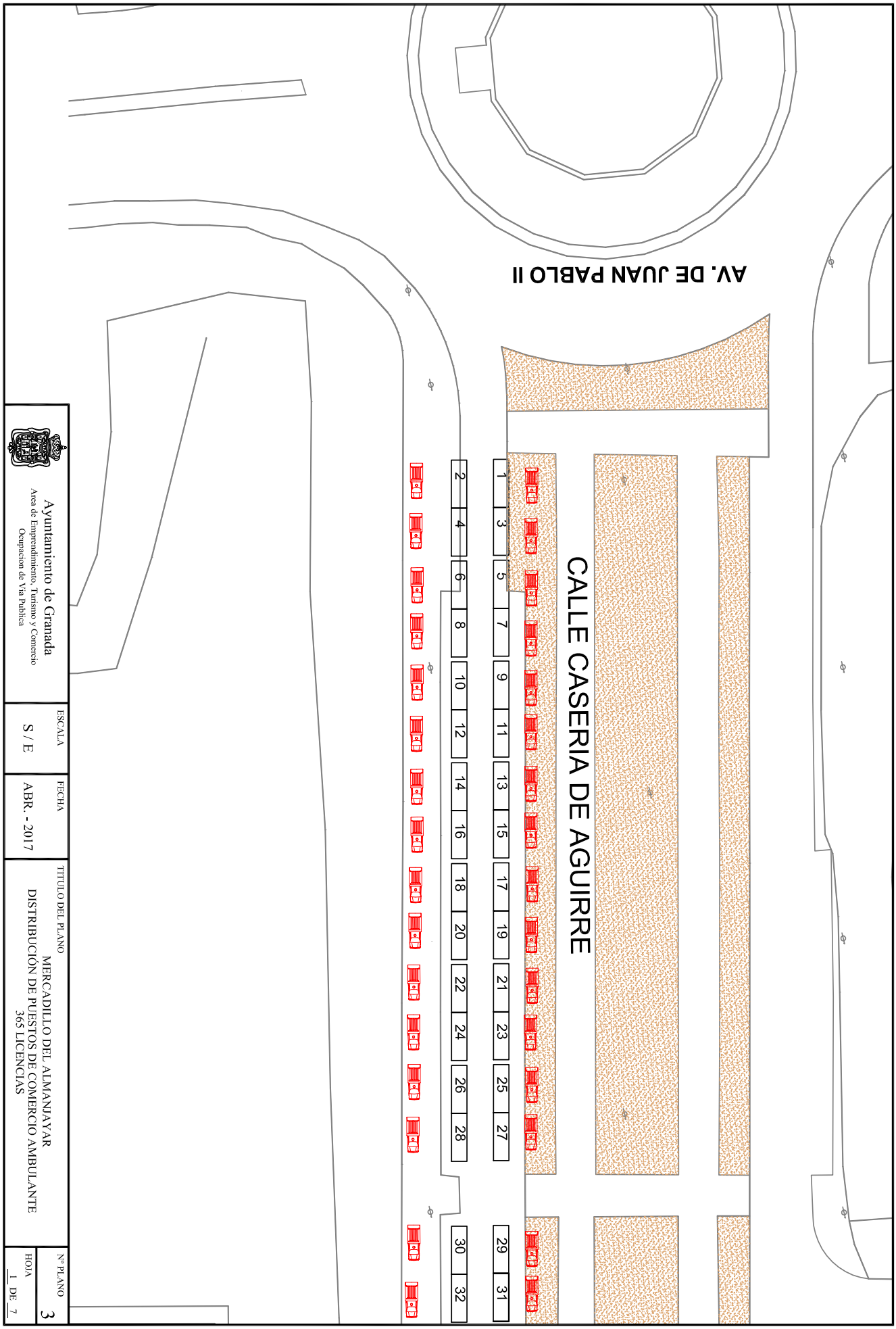
AV. DE JUAN PABLO II
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
1 3 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29 31
2 4 6 8 10 12 14 16 18 20 22 24 26 28 30 32
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
1 DE 7

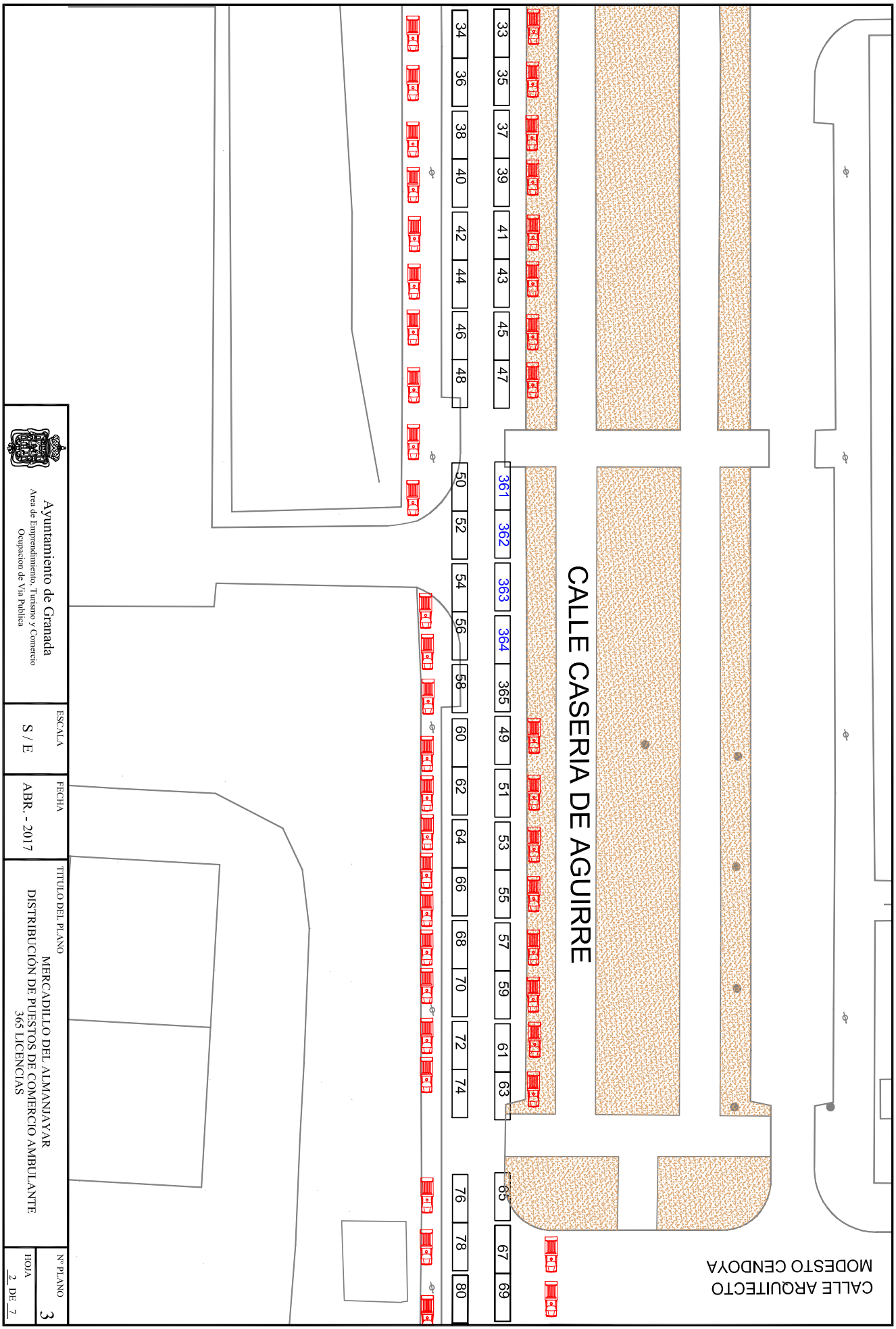
CALLE ARQUITECTO MODESTO CENDOYA
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
33 35 37 39 41 43 45 47
34 36 38 40 42 44 46 48
361 362 363 364 365 49 51 53 55 57 59 61 63 65 67 69
50 52 54 56 58 60 62 64 66 68 70 72 74 76 78 80
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
2 DE 7

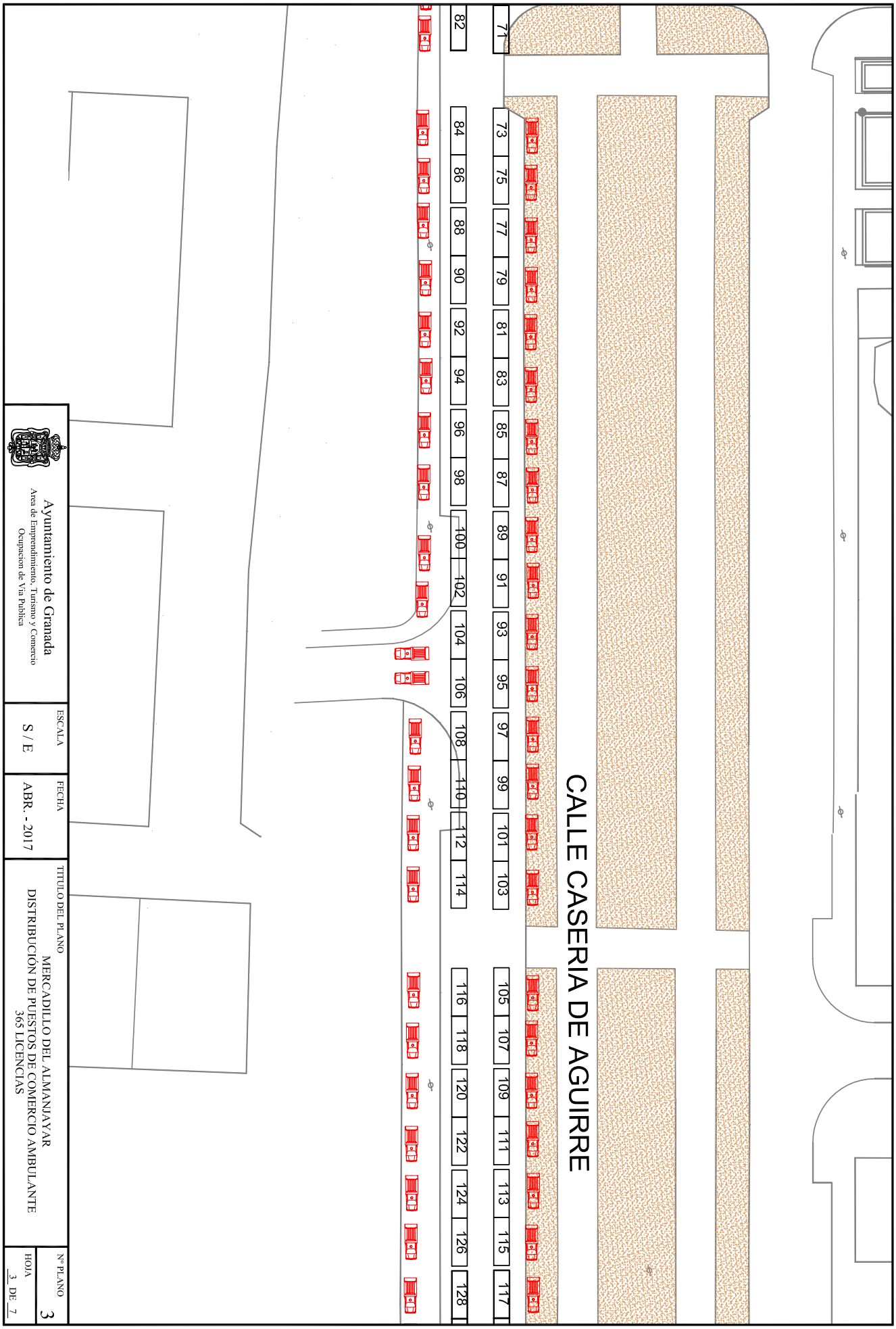
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
71 73 75 77 79 81 83 85 87 89 91 93 95 97 99 101 103 105 107 109 111 113 115 117
82 84 86 88 90 92 94 96 98 100 102 104 106 108 110 112 114 116 118 120 122 124 126 128
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
3 DE 7

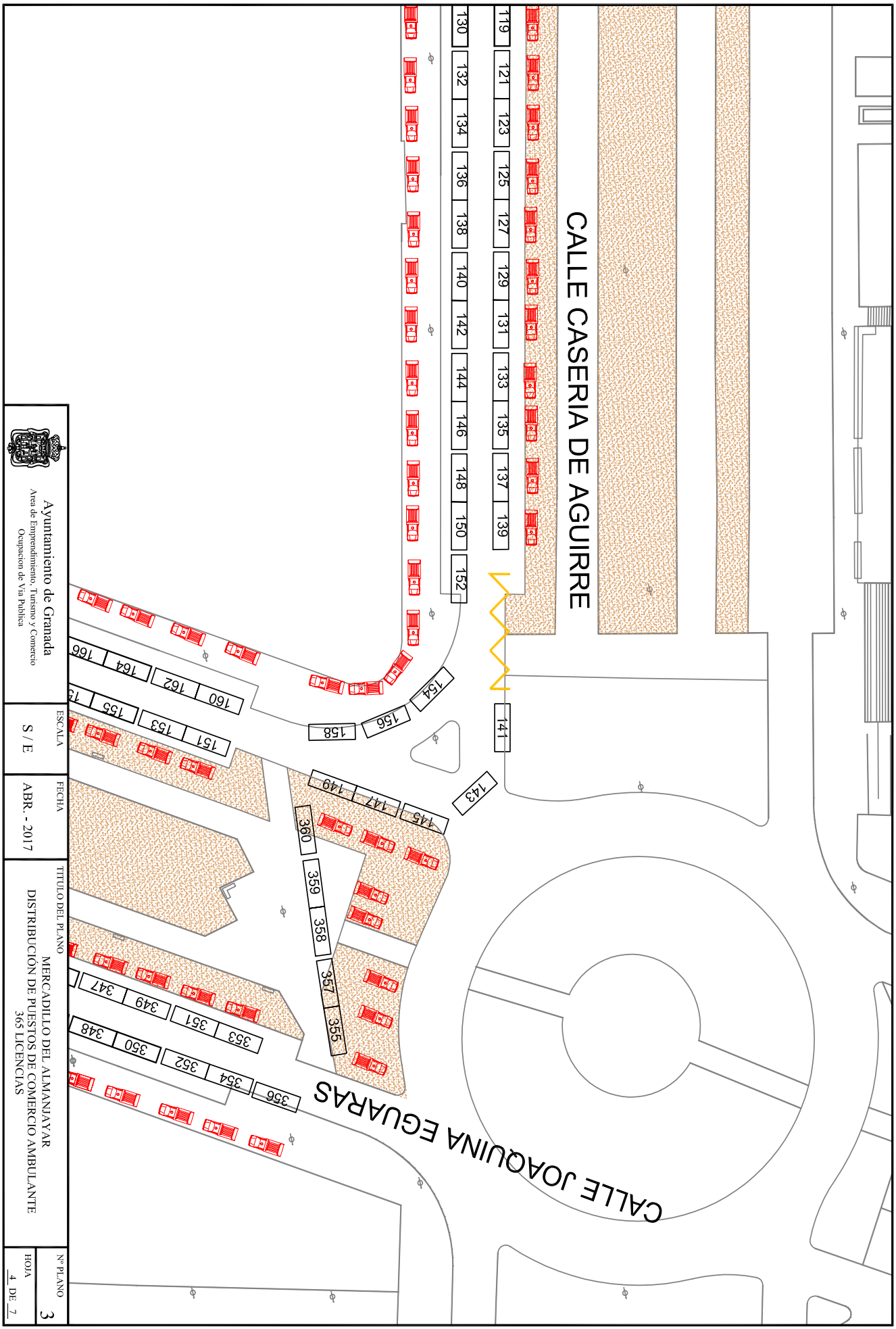
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
119 121 123 125 127 129 131 133 135 137 139
141
130 132 134 136 138 140 142 144 146 148 150 152
154 156 158
143
145 147 149
151 153 155 160 162 164 166
360 359 358 357 355
353 351 349 347
356 354 352 350 348
CALLE JOAQUINA EGUARAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
4 DE 7

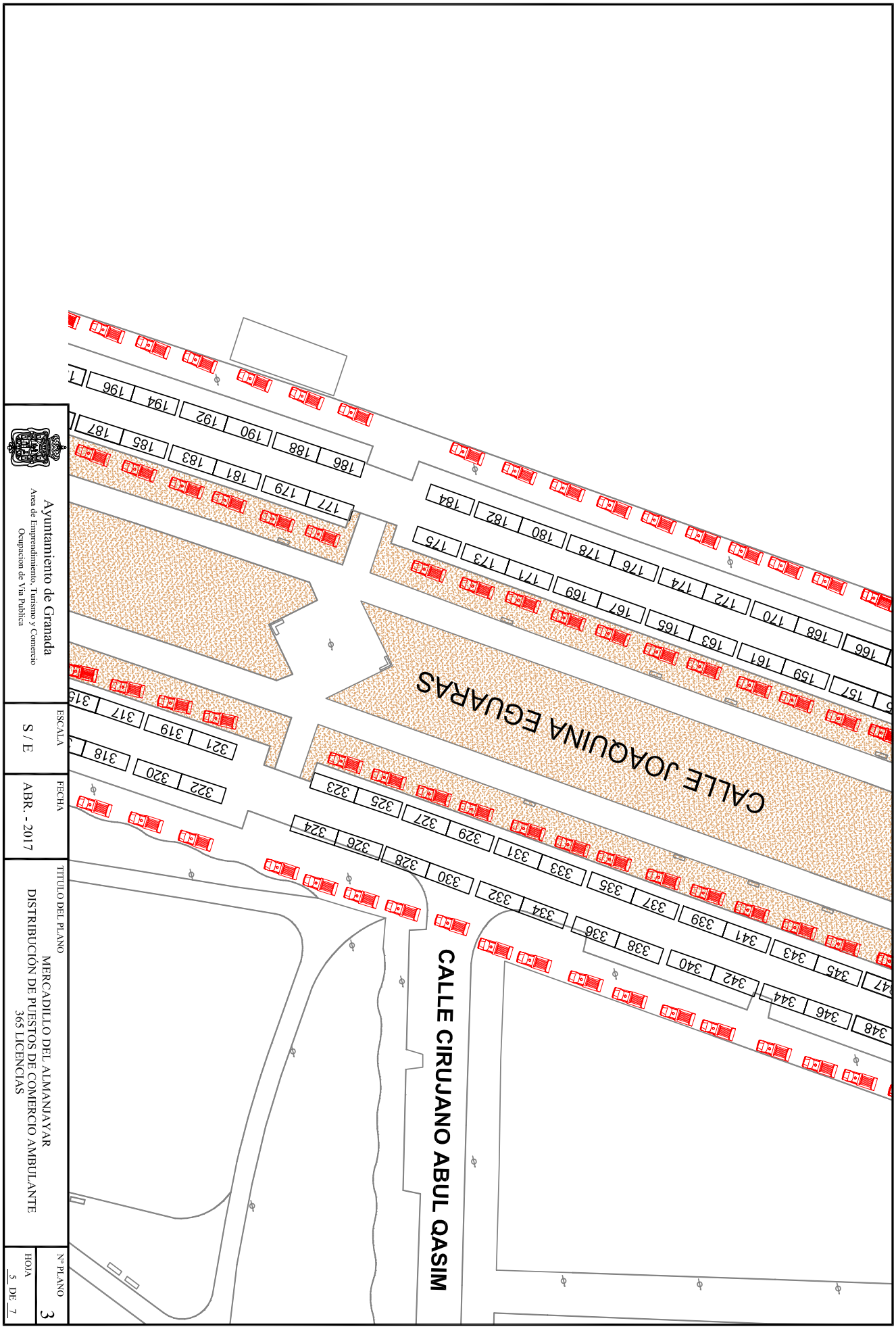
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CIRUJANO ABUL QASIM
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
5 DE 7

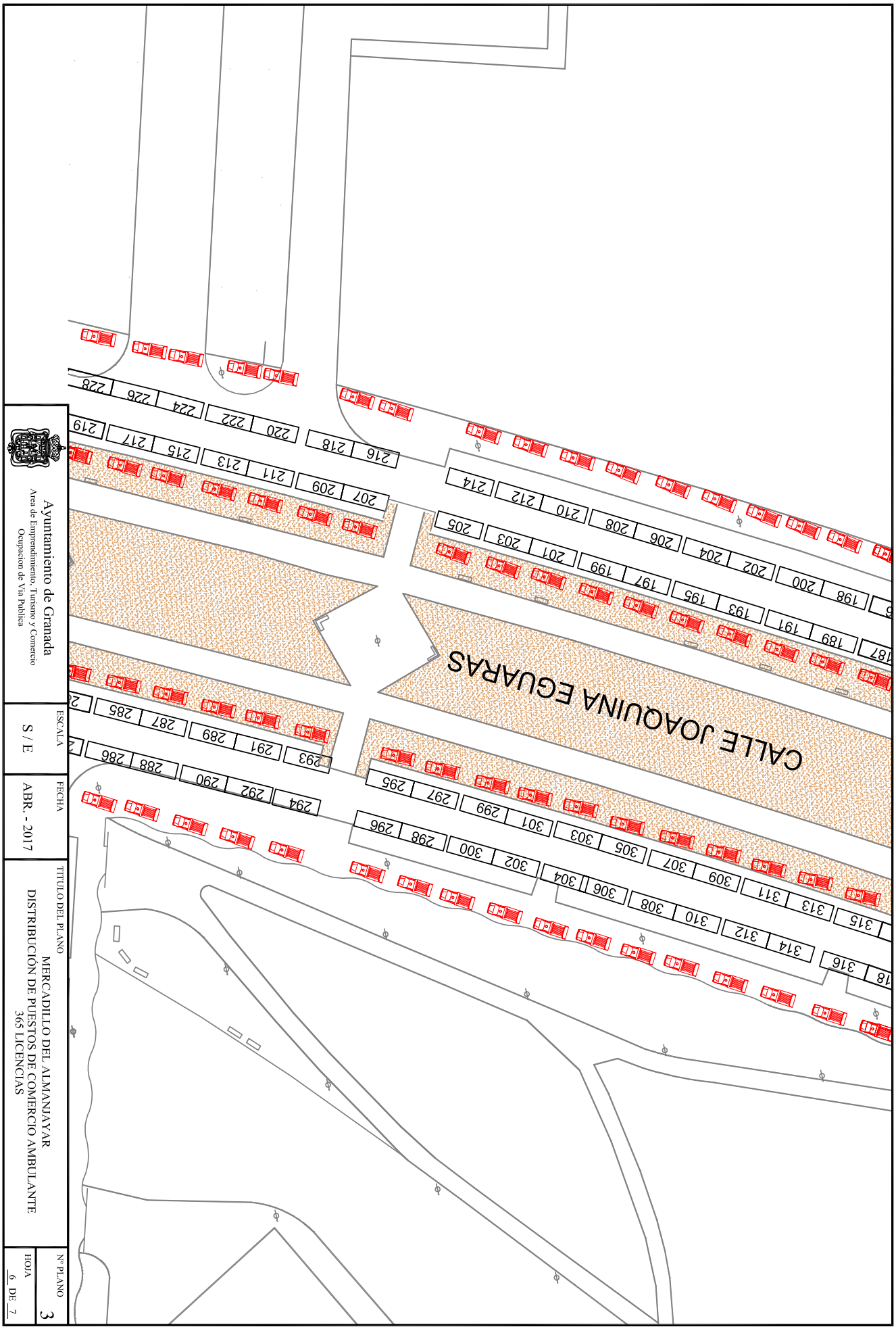
CALLE JOAQUINA EGUARAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
6 DE 7

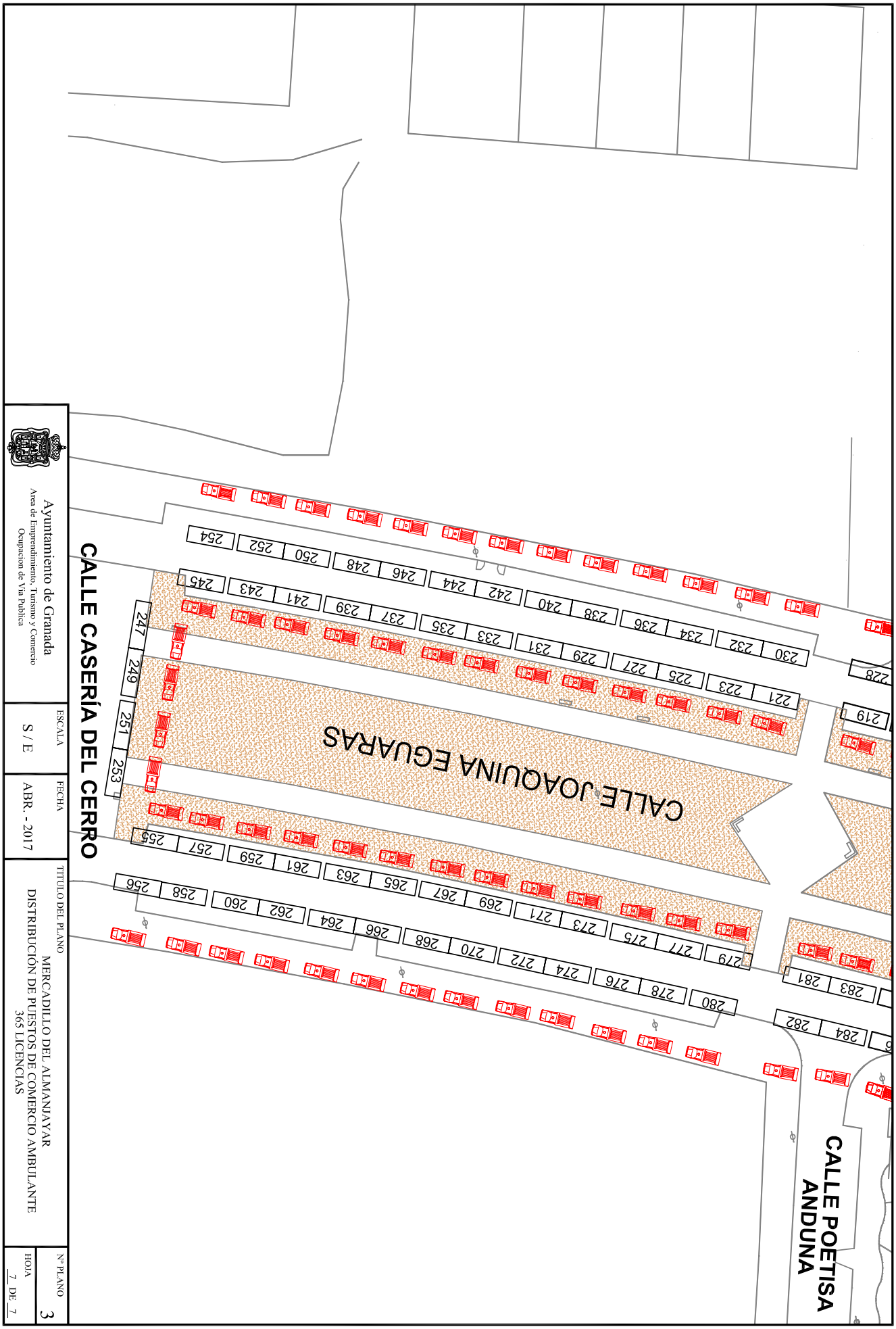
CALLE POETISA ANDUNA
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CASERÍA DEL CERRO
219
221
223
225
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
7 DE 7

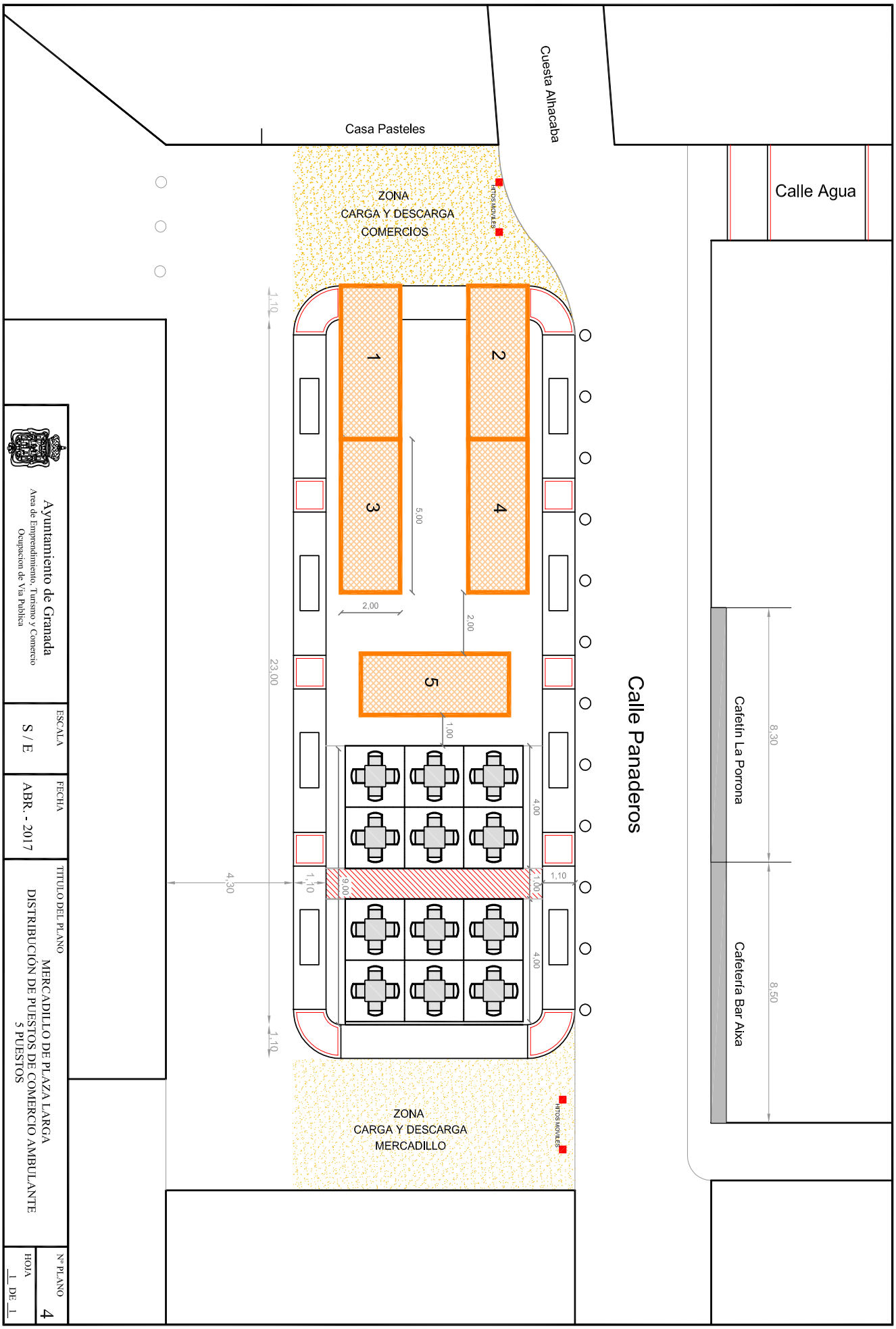
Calle Agua
Cafetín La Porrona
Cafetería Bar Alxa
8,30
8,50
Calle Panaderos
Cuesta Alhacaba
Casa Pasteles
ZONA
CARGA Y DESCARGA
COMERCIOS
HITOS MOVILES
1
2
3
4
5
5,00
2,00
2,00
1,00
23,00
1,10
4,00
4,00
1,10
1,10
9,00
4,30
ZONA
CARGA Y DESCARGA
MERCADILLO
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE PLAZA LARGA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
5 PUESTOS
Nº PLANO
4
HOJA
1 DE 1

NÚMERO 4.143

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN (Granada)

Proyecto actuación fábrica cerveza promovido por Aguas del Marquesado

EDICTO

Admisión a trámite proyecto de actuación para instalación de fábrica de cerveza

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que con fecha 19/07/2017, se ha dictado resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente 17/2017 incoado con fecha 17/07/2017, por D. Juan Antonio Pérez Blanco, D.N.I. 09620580-W, en nombre y representación de la mercantil Aguas del Marquesado, S.L., con C.I.F. B24465106, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Las Carrizas, 92, del municipio de San Andrés del Rabanedo (León), junto con el proyecto de actuación que acompaña para la instalación de una fábrica de cerveza y, sita en suelo no urbanizable, polígono 02, parcela nº 170, paraje "El Tesorillo", de esta localidad, he resuelto:

Primero. Admitir a trámite la petición formulada por el promotor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Someter dicho proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, lo que servirá de notificación para aquellos propietarios que sean desconocidos o se ignore su lugar de notificación.

Tercero. Una vez superado el trámite de información pública e informadas las alegaciones que se puedan presentar, se deberá remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la emisión del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la misma Ley, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Cuarto. Una vez superados los anteriores trámites se deberá someter el proyecto de actuación a su aprobación definitiva, si procede, por parte del Pleno de la Corporación Municipal.

Quinto. Notifíquese la presente resolución al promotor de la misma significándole que contra la misma no cabe recurso al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio de que pueda formular los que estime pertinentes.

Albuñán, 19 de julio 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 4.067

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Calificación ambiental actividad dedicada a granja caprina semiextensiva (200 madres)

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja-Granada,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de Huéneja, se tramita en este Ayuntamiento, licencia para la IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEDICADA A GRANJA CAPRINA SEMIEXTENSIVA (200 MADRES), con emplazamiento en el denominado Paraje "Castañar", en las Parcelas 250, 254 y 255 del Polígono 25, del catastro de rústica de Huéneja. Actividad que se encuentra incluida en la Categoría de Actuación 10.10 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de veinte días, hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el B.O.P. y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Huéneja, 14 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 4.104

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación de bases para la contratación temporal en régimen de interinidad de un Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar Administrativo de este ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.

Se inserta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SUJETA AL RÉGIMEN LABORAL, CON CARÁCTER INTERINO, Y POR VÍA DE URGENCIA,

PRIMERA. OBJETO Y REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES

Constituye el objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión en régimen de interinidad, como personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo dotada presupuestariamente con las retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para cubrir la incapacidad temporal de D. Esteban Castelar Sánchez, trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Las características, contenido y régimen retributivo será el correspondiente al puesto de trabajo de adscripción conforme a la Plantilla y a la Relación de puestos de trabajo. Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria las que aparecen en la Relación de Puestos de trabajo y cuantas otras de naturaleza análoga se le encomienden.

Los requisitos generales que deberán reunir los/as aspirantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, según se especifica en el Anexo I.

SEGUNDA. INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Las instancias para solicitar la participación en esta Convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), sito en Plaza Mentidero, nº 1, de Huétor Vega (Granada), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se adjunta como Anexo I. En caso de que no presente en el Registro de General de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 958300535 indicando dicha circunstancia e identificando al/a la aspirante.

Los/as aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se establecen en las Bases.

Las instancias de solicitud se presentarán según Anexo I, acompañada del DNI, de la titulación académica requerida y de los documentos acreditativos de los méritos alegados mediante copia simple; así mismo se deberá adjuntar declaración jurada en la que se exprese que la documentación que se aporta en fotocopia es copia fiel de los originales.

El Tribunal podrá en cualquier momento del proceso selectivo y a la finalización de éste, solicitar la aportación de los documentos originales acreditativos. Cuando se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo los/as aspirantes estarán obligados a presentar la documentación original a petición del Ayuntamiento, en caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido/a.

2. El plazo de presentación de instancias será 10 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, estando publicadas sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huétor Vega y en su página web (www.huetorvega.com).

3. Dada la urgencia de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de instancias se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Desde el momento de la publicación de dicha lista se establecerá un plazo de tres días naturales a efectos de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Transcurrido dicho plazo se expondrán las listas definitivas de admitidos/as.

TERCERA. PRUEBAS SELECTIVAS Y PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección constará de dos fases, de oposición y concurso y se practicará de acuerdo con las siguientes normas:

FASE DE OPOSICIÓN:

a) Ejercicio Teórico:

1. El orden de llamamientos para la prueba escrita se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", siguiéndose un orden alfabético, de conformidad con lo previsto en la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

2. La prueba escrita se desarrollará en un único día. Los llamamientos serán únicos, de forma que la no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará su inmediata y automática exclusión del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor invo-

cados con anterioridad al llamamiento, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, que deberá razonar su decisión.

La prueba comprende la realización de una prueba tipo test, de carácter eliminatorio, que consiste en contestar por escrito, durante noventa minutos, un cuestionario de setenta preguntas, cada una de las cuales contará con una única respuesta correcta de entre las cuatro ofrecidas. Las preguntas versarán sobre las materias del temario (anexo II) y se contestarán rodeando con una circunferencia la letra correspondiente a la respuesta que se considere correcta. Por cada pregunta se admitirá sólo una respuesta, de forma tal que no serán tenidas en cuenta las respuestas que excedan de una por pregunta, ni las que lo sean con signos o marcas distintas de la circunferencia rodeando la letra correspondiente. Si se señalan dos o más respuestas erróneas, se aplicará el descuento a que se refiere el número 5 como si sólo se hubiera señalado una; si se señala la correcta además de otra u otras erróneas, y alguna de éstas queda sin tachar como se indica en el número 4, no se otorgará puntuación alguna, ni positiva, ni negativa.

4. Serán admitidas las correcciones que consistan en tachar con un aspa la letra de la respuesta que en un primer momento se hubiera considerado correcta, y que, por ello, primero se habría rodeado con una circunferencia. El tribunal tendrá por no existente la respuesta afectada en tales casos, y también cuando aparezcan una o varias tachas sin circunferencia.

5. A cada respuesta errónea se le asignará -0,35 (menos cero coma treinta y cinco) puntos. No se aplicará puntuación alguna, ni positiva ni negativa, a las preguntas sin respuesta, ni a las respuestas que no se ajusten a lo indicado en los números anteriores.

6. La puntuación mínima para superar esta prueba es de 5,00 (cinco) puntos, que corresponde a 40 (cuarenta) aciertos, sin fallo alguno. Quienes no alcancen dicha puntuación mínima quedarán excluidos automáticamente del proceso selectivo.

La calificación correspondiente a los ejercicios que presenten un mínimo de cuarenta aciertos, serán las siguientes, y a ellas se aplicará, en su caso, el descuento que corresponda por respuestas erróneas:

Nº DE ACIERTOS	PUNTUACIÓN	Nº DE ACIERTOS	PUNTUACIÓN
40	5,000	56	7,290
41	5,118	57	7,461
42	5,239	58	7,636
43	5,364	59	7,815
44	5,492	60	7,997
45	5,623	61	8,182
46	5,758	62	8,370
47	5,896	63	8,562
48	6,037	64	8,757
49	6,182	65	8,956
50	6,330	66	9,158
51	6,482	67	9,363
52	6,636	68	9,572
53	6,795	69	9,784
54	6,956	70	10,000
55	7,121		

Los ejercicios que presenten menos de cuarenta aciertos, o más de cuarenta aciertos, pero con puntuación inferior a 5,00 (cinco) puntos, darán lugar a la calificación de NO APTO o NO APTA para el o la correspondiente aspirante, con la consiguiente exclusión del procedimiento selectivo.

Una vez calificada la prueba escrita, el tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de su celebración y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarla, con indicación de la puntuación obtenida.

7. El tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte.

b) Ejercicio Práctico

De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo de uno o varios supuesto/s práctico/s sobre actividades propias de las funciones a realizar, a determinar por el Tribunal según el temario que se adjunta como Anexo II. La duración de este ejercicio no podrá ser inferior a 1 hora ni superior a 2 horas y será fijada previamente por el Tribunal. Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y pasar a la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

Con una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración de los méritos se realizará con base en los siguientes aspectos:

a) Méritos profesionales (puntuación máxima de este apartado 2,75 puntos).

Experiencia Profesional

a.1 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en una Administración Local: 0,15 puntos, hasta un máximo de 1,75

a.2. Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual contenido en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,75

a.3. Por cada mes completo de servicios prestados en puesto de igual o similar contenido en la empresa privada: 0,03 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa, contratos y vida laboral.

b) Méritos formativos (puntuación máxima de este apartado 1,75 puntos)

- Se valorarán los cursos de formación, jornadas o congresos realizados por administraciones públicas, o bien avalados por estas, así como entidades privadas, relacionados con el puesto a desempeñar.

- Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de los títulos o diplomas expedidos por el órgano u órgano impartidores de la acción formativa.

- El baremo de puntuación será el siguiente:

1. De 301 horas en adelante: 0,30 puntos
2. De 201 a 300 horas: 0,25 puntos
3. De 101 a 200 horas: 0,20 puntos
4. De 50 a 100 horas: 0,15 puntos
5. De menos de 50 horas: 0,10 puntos

c) Otros méritos (puntuación máxima de este apartado 0,5 puntos):

- Por tener formación en el programa “Gestiona” de “Es Público”: 0,50 puntos (se acreditará con certificado

de la Administración en la que se haya estado trabajando con dicho programa).

CUARTA. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El tribunal de valoración de las pruebas estará formado por los miembros que a continuación se detallan, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para las distintas categorías laborales:

Presidente: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde

Vocales: 4 funcionarios o trabajadores laborales del Ayuntamiento

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

La Presidencia y Vocales tendrán voz y voto, la Secretaria sólo voz. Igualmente se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la presidencia, secretaría y menos de la mitad de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas exclusivamente a las cuales colaborarán con el tribunal, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas, reclamaciones que puedan originarse con la interposición de la aplicación de las bases de la presente convocatoria así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal.

QUINTA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizadas todas las pruebas el Tribunal de Valoración procederá a sumar las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenándolos de mayor a menor puntuación, resultando aprobado/a el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases.

No se podrá declarar aprobado a un número mayor de aspirantes que el de las plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación de aprobados/as, y elevará dicha relación al Alcalde, con el acta de la sesión, para que realice la contratación pertinente al aspirante con mayor puntuación.

SEXTA. CONTRATO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

El/la aspirante seleccionado/a que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribirán por escrito contrato de trabajo como personal laboral temporal en la modalidad de interinidad del Ayuntamiento de Huétor Vega, previa autorización mediante resolución del Sr. Alcalde.

En caso contrario, el no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria dará lugar a que no pueda ser formalizado el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia. En tal caso, se formalizará contrato con el/la la aspirante que ocupe el segundo lugar en la lista.

Quien resulte seleccionado debe presentar un certificado médico de aptitud para el puesto de Auxiliar Administrativo.

SÉPTIMA. JORNADA.

La jornada de trabajo será la establecida en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega, publicado en el BOP nº 92 de 18 de mayo de 2015.

OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO

Quienes hayan superado la Fase de Oposición y no hayan sido declarados aprobados por haber quedado en los puestos segundo y siguientes, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación para el caso de que sean necesarias nuevas contrataciones por sustituciones por vacaciones, ausencias o creación de nuevas plazas de esta naturaleza.

La bolsa tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2019.

NOVENA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto por estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), de la Instrucción conjunta de las secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimientos de autorización de contratos del personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, en cuanto no se oponga al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, y del resto de normativa vigente en la materia.

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

C.I.F. P1810300 B

ANEXO I SOLICITUD

Apellidos			Nombre	
DNI/NIE	Fecha de Nacimiento	Edad	Nacionalidad	
Domicilio			Nº	Piso/Puerta
Código Postal	Localidad	Provincia		
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	E-mail		
Titulación Académica:				

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria para la contratación laboral temporal, con carácter interino y vía urgencia de UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el período que dure la incapacidad temporal del trabajador titular de la plaza con derecho a reserva del puesto de trabajo, e interesado/a en participar en la misma al reunir las condiciones exigidas y declarando no estar incurso/a en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para ser contratado/a en su día en el supuesto de ser llamado/a para suscribir contrato laboral no permanente.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para el puesto de: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

A cuyos efectos ***acompaña fotocopia*** *de la documentación relacionada:*

- DNI
- Titulación académica exigida para la categoría solicitada
- Sé de vida laboral
- Contratos de trabajo visados por el INEM o en su defecto documento probatorio de la categoría profesional (nómina, certificado de empresa, certificado de servicios prestados en la Administración Pública, etc)
- Títulos, diplomas o certificados de cursos
- Otros

DECLARA:

Que la documentación que se acompaña a la instancia de solicitud para participar en el proceso selectivo es copia fiel de los originales, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos en cualquier momento que se me requiera.

En Huétor Vega, a de de 2017

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA

Plaza del Mentidero, 1 – 18198 – Huétor Vega (Granada) – Telf. 958 300 511 Fax 958 300 535 E-mail: ayuntamiento@huetorvega.com

ANEXO II. TEMARIO

ORGANIZACIÓN PÚBLICA

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios y valores generales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 2. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.

Tema 3. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: concepto y principales competencias. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a Andalucía.

Tema 7. La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. Regímenes especiales.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.

Tema 9. Organización y competencias municipales. Los órganos de gobierno municipal. El Alcalde. El Pleno. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Ejecutividad y ejecutoriedad. Invalidez, nulidad y anulabilidad. Anulación y revocación. Motivación y notificación.

Tema 11.El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. El silencio administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución. Extinción. Los contratos menores.

Tema 13. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades. El Estatuto de los Trabajadores y el personal laboral de la Administración Local.

Tema 14. Presupuesto y gasto público local: el presupuesto. Concepto y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del gasto público local. Tesorería de las entidades locales. La contabilidad. Control y fiscalización.

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y OFIMÁTICA

Tema 15. Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad.

Tema 16.Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 17. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

Tema 18. La Administración electrónica y servicios al ciudadano en el Ayuntamiento de Huétor Vega. La información administrativa. Análisis del Portal Web del Ayuntamiento de Huétor Vega. Servicios telemáticos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega. Catálogo de trámites y carpeta electrónica.

Tema 19. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 20. Introducción al sistema operativo Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 21. El explorador de Windows: Gestión de carpetas y archivos. Formatos de ficheros. Operaciones de búsqueda. Mi PC. Accesorios. Herramientas de sistema.

Tema 22. Procesador de texto WRITER (Libre Office): Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 23. Hojas de cálculo CAL (Libre Office): Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 24. Correo electrónico: Conceptos fundamentales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 25. La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicio en Internet. Navegadores, favoritos, historial, búsqueda.

CUARTO. Publicar las Bases específicas que regirán la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la LJCA 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente. En el caso de que interponga recurso de reposición contra el presente acuerdo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquel.

Huétor Vega, 20 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.131

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación de créditos: créditos-transferencias en exp. 8/2017.- G-952/2017

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión celebrada el día 14/6/2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Aplicaciones, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 118, de fecha 23/6/2017, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ahora, desestimadas las alegaciones presentadas, en la sesión plenaria del día 21/7/2017, se publica, nuevamente, para su aprobación definitiva.

Illora, 21 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.058

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación de padrones de impuestos, tasas municipales y canon de depuración

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE-SABER: Que, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017 se han aprobado los padrones de IVTM, Alcantarillado, Agua, Basura, Canon Autonómico de depuración y Tasa de Tratamiento de Residuos 2017.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el pleno de éste Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Sin perjuidico de la resolución de las Reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanteira, 12 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas

NÚMERO 4.114

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva imposición y ordenación contribuciones especiales reurbanización calle Alonso Cano

EDICTO

En relación al expediente 162/2017, sobre contribuciones especiales reurbanización c/ Alonso Cano, promovido por el Alcalde; aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de abril de 2017; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de información pública al que ha sido expuesto (BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y diario provincial "Ideal"; se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo inicial de aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, según lo dispuesto en el artículo 17. 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el presente en el BOP, así como el texto íntegro de la ordenación de la presente ordenanza.

Siendo éste el que a continuación se publica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA REURBANIZACIÓN CALLE ALONSO CANO.

HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las presentes contribuciones especiales está constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización por el Ayuntamiento de Loja de las obras de reurbanización de la Calle Alonso Cano, de este Municipio.

BASE IMPONIBLE

La base imponible de estas contribuciones especiales está constituida por el 10 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras de reurbanización de la Calle Alonso Cano, cuyo coste previsto es de 76.031,56 euros, por lo que la base imponible se fija inicialmente en 7.603,15 euros.

CUOTA TRIBUTARIA

La base imponible de las contribuciones especiales para reurbanización de la calle Alonso Cano se repartirá entre los sujetos pasivos, según documento de acuerdo del 100% de los vecinos de los inmuebles afectados, en función de los porcentajes que como Anexo I figuran en dicho documento.

DEVENGO Y RECAUDACIÓN

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.

La recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás que resultaren de aplicación, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

REMISIÓN A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

En todo lo no previsto en la anterior regulación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, actualmente en vigor, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 287 de fecha 15/12/1989.

Lo que se publica de conformidad con y a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Así mismo contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 20 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.115

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación definitiva imposición y ordenación contribuciones especiales reurbanización calle Virgen de África

EDICTO

En relación al expediente 161/2017, sobre contribuciones especiales reurbanización C/ Virgen de África, promovido por el Alcalde; aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de abril de 2017; y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de información pública al que ha sido expuesto (BOP, tablón de edictos del Ayuntamiento y diario provincial "Ideal"; se entiende elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo inicial de aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el presente en el BOP, así como el texto íntegro de la ordenación de la presente ordenanza.

Siendo éste el que a continuación se publica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA REURBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DE ÁFRICA.

HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las presentes contribuciones especiales está constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización por el Ayuntamiento de Loja de las obras de reurbanización de la Calle Virgen de África, de este Municipio.

BASE IMPONIBLE

La base imponible de estas contribuciones especiales está constituida por el 10 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras de reurbanización de la Calle Virgen de África, cuyo coste previsto es de 66.254,70 euros, por lo que la base imponible se fija inicialmente en 6.625,47 euros.

CUOTA TRIBUTARIA

La base imponible de las contribuciones especiales para reurbanización de la Calle Virgen de África se repartirá entre los sujetos pasivos, según documento de acuerdo del 100 % de los vecinos de los inmuebles afectados, en función de las parcelas catastrales con independencia del valor de éstas y su superficie.

DEVENGO Y RECAUDACIÓN

Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.

La recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás que resultaren de aplicación, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

REMISIÓN A LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

En todo lo no previsto en la anterior regulación, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, actualmente en vigor, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 287 de fecha 15/12/1989.

Lo que se publica de conformidad con y a los efectos establecidos en el artículo 17.4 del TRLRHL.

Así mismo contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 19 TRLRHL y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 20 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: D. Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.116

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de la plantilla, creación de plaza de Administrativo por promoción interna

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, anunciado en el Boletín

Oficial de la provincia de Granada número 119, del día 26 de junio de 2017, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, de aprobación de la modificación de la plantilla del Ayuntamiento, incorporando una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, con el número de plaza AG-59, con amortización de la plaza del subgrupo C2 desde la que se promocione.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Loja, 18 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.117

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Ampliación de convocatoria de cobertura definitiva por promoción interna de vacantes en la plantilla municipal

EDICTO

Por esta Alcaldía con esta fecha se ha dictado el siguiente:

DECRETO.

Por decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2017 se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que regirán el proceso selectivo de nueve plazas de Administrativo/a. El decreto y las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 92, de 17 de mayo de 2017.

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 31 de mayo de 2017, aprobó la modificación de la plantilla del Ayuntamiento incorporando una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, con el número de plaza AG-59, y con amortización de la plaza del subgrupo C2 desde la que se promocione. Anunciado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 119, del día 26 de junio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial.

Habiendo quedado vacante, por jubilación, la plaza de Administrativo/a número AG-50, la plantilla municipal de funcionarios cuenta en la actualidad con dos plazas vacantes de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, Administrativo, susceptibles de ser provistas por promoción interna.

De conformidad con la normativa aplicable al respecto, que viene recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Título VII), Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Título VII), en el art. 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las disposiciones en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio.

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO. Ampliar la convocatoria para la cobertura definitiva, por promoción interna, de nueve plazas de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, aprobada por decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2017 y publicada, así como las bases específicas que regirán el proceso selectivo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 92, de 17 de mayo de 2017, a las once plazas vacantes actualmente en la plantilla municipal de funcionarios.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta ampliación del número de plazas objeto de convocatoria, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Loja, 19 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 4.111

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Presupuesto y plantilla ejercicio 2017

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a dar publicidad a su resumen por capítulos, así como la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	390.984,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	352.694,00

1	Gastos de personal	130.558,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	209.523,00
3	Gastos financieros	2.070,00
4	Transferencias corrientes	10.543,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	50.796,00
6	Inversiones reales	34.671,00
7	Transferencias de capital	3.619,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.506,00
9	Pasivos financieros	12.506,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	403.490,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	403.490,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	378.745,00
1	Impuestos directos	57.468,00
2	Impuestos indirectos	1.266,00
3	Tasas y otros ingresos	28.191,00
4	Transferencia corrientes	288.954,00
5	Ingresos patrimoniales	4.866,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	24.745,00
7	Transferencias de capital	24.745,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	403.490,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Escala de Administración General.

Nº Plazas/Subescala/Grupo/Nivel/Estado/Observaciones

-/Secretaría-Intervención/-/-/-/Exención por resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de febrero de 2002.

1/Gestión/A2/18/Cubierta

1/Administrativa/C1/16/Vacante ocupada interinamente

Escala de Administración Especial.

Nº Plazas/Subescala/Clase/Categoría/Grupo/Nivel/Estado/Observaciones

1/Técnica/Técnico Medio/Arquitecto técnico/A2/18/Vacante ocupada interinamente/ A tiempo parcial 25%

Personal laboral.

Limpieza (grupo E DT 3ª Ley 7/2007, EBEP): 1 plaza a tiempo parcial 60%. Sin cubrir. Prestada mediante contrato indefinido.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/1985 se hacen públicas las retribuciones de los cargos con dedicación, así como las dietas por asistencia a sesiones plenarias del resto de los corporativos:

- Alcalde: retribución mensual bruta de 1.620,94 euros/mes, sin pagas extraordinarias.

- Dietas por asistencia a sesiones plenarias: 20 euros/sesión a cada concejal asistente.

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del mencionado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Lugros, 19 de julio de 2017.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 4.092

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Adjudicación contrato Planes Provinciales

EDICTO

Por Decreto 2017-290 se adjudicó el contrato de obras consistentes en Parque Municipal de Ocio-Deportivo "La Chaparra" en Puerto Lope-Moclín (2016/2/PPOYS-114-1), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Moclín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 59/2016

d) Dirección perfil del contratante: http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es/contractor-profile-list

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras

b) Descripción: Parque Municipal de Ocio-Deportivo "La Chaparra" en Puerto Lope-Moclín

c) CPV (referencia de nomenclatura): 45212172-2

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/04/2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 83.726,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 69.195,04 euros. Importe total: 83.726,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 04/07/2017

b) Fecha de formalización del contrato: 20/07/2017

c) Contratista: Francisco José López Macías.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 68.500,00 euros. Importe total: 82.885,00 euros.

Moclín, 14 de julio de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez. ■